

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023 Número de Incripción: 2393

Número de Repertorio: 5582

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2393 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apel	lidos	Papel que desempeña			
0801643255	SERRANO CEDEÑO A	ANGELA MARIA	COMPRADOR			
0993358193001	CONSORCIO SUNSET	VIEW	CONSTRUCTOR			
0992687029001	UMATAC S.A.		VENDEDOR			
Que se refiere al (lo) siguiente(s) bi	en(es)					
Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto			
ESTACIONAMIENTO	1341206017	83092	COMPRAVENTA			
DEPARTAMENTO	1341206026	83101	COMPRAVENTA			
Libro: COMPRA VENTA	AIC	A I DÍ	A			

COMPRAVENTA Acto: Fecha inscripción: jueves, 07 septiembre 2023

jueves, 07 septiembre 2023 Fecha generación:



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de documento ingresando a https:/portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







2023 13 08 05 P02102

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA UMATAL ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO

CUANTÍA: USDS. 112.900,000EL

ENTREGA DE OBRA

QUE OTORGA EL CONSORCIO SUNSET VIEW A FAVOR DE ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA ANGELA MARIA

SERRANO CEDEÑO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA

DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**,



AVOR DE

NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: UNO .- La compañía UMATAC S.A., legalmente representada por la señora MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE, de estado civil casada, portadora de la cédula cero, nueve, uno, seis, cuatro, dos, siete, cuatro, cero, guion cuatro (091642740-4), por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificación Dirección: Puerto Santa Ana, Edificio Sotavento, Oficina # 302, Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. Teléfono: 043703210. Correo electrónico: alopez@metroscuadrados.com.ec; DOS- El CONSORCIO SUNSET VIEW, legalmente representada por la señora MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE, de estado civil casada, portadora de la cédula cero, nueve, uno, seis, cuatro, dos, siete, cuatro, cero, guion cuatro (091642740-4), por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, Gerente General de la compañía UMATAC S.A. y Presidente Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del Cons orcio, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificación Dirección: Puerto Santa Ana, Edificio Sotavento, Oficina # 302, Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta, Teléfono: 043703210; Correo Electrónico: cms@metroscuadrados.com.ec; TRES.- El señor MAURO IVÁN SERRANO CEDEÑO, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, uno, dos, seis, uno, seis, ocho, guion seis (080126168-6), Ingeniero, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la señora ANGELA MARIA SERRANG CEDEÑO (divorciada), tal como consta del documento que se adjunta como



habilitante, para efecto de notificación Dirección: Urbanización Ciudad del 0999006385, Electrónico: Manta. Teléfono: Correo Mar. angiemiami 1 @aol.com; y, TRES .- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, seis, dos, cero, nueve, seis, guion siete, (17076209627), casado, en su calidad de Apoderado Especial del Angeniero Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanta Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, para efecto de notificación Dirección: Avenida 4 Teléfono: 052628640, Correo Electrónico: Calle 9. Manta. edwin.jurado@mutualistapichincha.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA, e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJEÑAR Y

GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA Y **ENTREGA** DE OBRA.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: UNO.UNO) La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, según se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como "LA VENDEDORA". UNO.DOS) La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A. y Presidente Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del CONSORCIO SUNSET VIEW, según consta en la cláusula séptima de la escritura pública número DOS MIL VEINTIUNO CERO NUEVE CERO UNO CERO TRES SIETE P CERO DOS SEIS CINCO SEIS (20210901037P02656), autorizada por la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que contiene la constitución del consorcio antes referido, y según se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como "LA CONSTRUCTORA". UNO.TRES) El señor Mauro Iván Serrano Cedeño, en calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO, de estado civil divorciada, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, parte a quién en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) La compañía UNIATAG



S.A. es actual, legítima y única propietaria del LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CERO SIETE GUION CERO SEIS (07 - 06), UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificado con el código catastro Cano TRES CUATRO UNO DOS CERO SEIS CERO (1341206000), el cual tiene los siguientes linderos, medidas y discosiones: 9 Frente: Siete metros con ochenta y un centímetros mas siete metros cons ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera conoxía siete. Atras: Veintiocho metros con setenta y seis centímetros y Lindera con lote V-UMEX cuatro p- cero dos. Derecho: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número cero siete guion dieciocho. Izquierdo: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco. Con un ÁREA TOTAL de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. DOS.DOS) La compañía UMATAC S.A. adquirió la propiedad del inmueble antes descrito, mediante escritura pública de restitución a título fiduciario, celebrada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), ante la Notaria Tercera de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Manta, el uno (01) de noviembre dos mil trece (2013). DOS.TRES) Sobre el antes mencionado solar, de propiedad de la compañía Umatac S.A., el Consorcio Sunset View (conformado por las compañías UMATAC S.A. e INMOBILMESA S.A.) ha desarrollado una edificación denominada "EDIFICIO SUNSET VIEW POST" que se compone de cuatro (4) plantas que son: dos (2) Subsuelos, Planta Baja y una Planta Alta y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: "-Estructura: Hormigón Armado. - Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. - Pisos: Cerántica -Instalaciones eléctricas: Empotradas. - Instalaciones sanitarias: Empotradas. -

Ventanas: Aluminio gris y vidrio blanco. - Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. - Cubierta: Losa de Hormigón Armado. - Escaleras: Hormigón Armado. - Puertas: Madera. DOS.CUATRO) Mediante resolución número MTA - DOS MIL VEINTITRÉS - ALC - CERO CATORCE (014) dictada por el ingeniero Emilio Ronnie Macías Loor, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), se aprobó la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Sunset View Post" levantado sobre el lote signado con el número cero siete guion cero seis (07 - 06), ubicado en la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificado con el código catastral número UNO TRES CUATRO UNO DOS CERO SEIS CERO CERO CERO (1341206000), de propiedad de la compañía Umatac S.A. DOS.CINCO) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ante la Notaria Pública Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, abogada Cristel Pamela Quirola Lema, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se autorizó la Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal y Protocolización de Planos del "EDIFICIO SUNSET VIEW POST", previa la aprobación del cuadro de alícuotas y la autorización de la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, emitida mediante resolución número MTA - DOS MIL VEINTITRÉS - ALC - CERO CATORCE (014) dictada por el ingeniero Emilio Ronnie Macías Loor, Coordinador general de infraestructura y control urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Dentro de la referida escritura de Régimen de Propiedad Horizontal, se encuentra el Reglamento Interno del Edificio, el mismo que en copia certificada se adjunta. DOS.SEIS) Forma



parte del "EDIFICIO SUNSET VIEW POST" antes referido, el departamento C2, ubicado en la primera planta alta; y, el estacionamiento 2, ubicado en la planta baja del edificio antes mencionado. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA .- Con estos antecedentes y mediante este instrumento público, LA VENDEDORA, esto es la compañía LINATA OS. A da en venta real y enajenación perpetua a favorode COMPRADORA, la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que se continuación: el DEPARTAMENTO C2 y ESTACIONAM ubicados en el Edificio "Sunset View Post", situado en da Urbanizacion Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Primera Planta Alta: Ubicado sobre el nivel +3,24 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO C DOS (C2):** Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta del edificio en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (67,56m2.); Por abajo: lindera con Departamento B2 en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (67,56m2); Por el Noreste: lindera con vacio hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en dos coma noventa y cinco metros (2,95m), desde este punto gira hacia el Suroeste en cero coma setenta y cinco metros (0.75m), desde este punto gira hacia el Sureste en uno coma veinticinco metros (1,25m), desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma setenta y cinco metros (0,75m), desde este punto gira hacia el Sureste en tres metros (3,00m); Por el Suroeste: lindera con vacio hacia Departamento A2 y Departamento C1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en tres coma cero cinco metros (3,05m), desde este punto gira hacia el Suroeste en cero coma quince metros (0,15m), desde

este punto gira hacia el Noroeste en cuatro coma veinticinco metros (4,25m); Por el Noroeste: lindera con Departamento C1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en ocho coma setenta metros (8,70m), desde este punto gira hacia el Noroeste en cero coma cero cinco metros (0,05m), desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma noventa metros (0;90m); Por el Sureste: lindera con Departamento C3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en ocho coma setenta metros (8,70m), desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma diez metros (0,10m), desde este punto gira hacia el Suroeste en cero coma ochenta metros (0,80m). Área: 67,56m2. ÁREA NETA: (m2) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m2) 62,76. ÁREA COMÚN: (m2) 36,74. ÁREA TOTAL: (m2) 104,30. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-026. Planta Baja: Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio sobre el mismo. ESTACIONAMIENTO DOS (2): Por arriba: lindera con espacio aéreo en doce coma cincuenta metros cuadrados (12,50m2); Por abajo: lindera con terreno edificio en doce coma cincuenta metros cuadrados (12,50m2); Por el Noreste: lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros (2,50m); Por el Suroeste: lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros (2,50m); Por el Noroeste: lindera con Estacionamiento 1 y área común circulación en cinco metros (5,00m); Por el Sureste: lindera con Estacionamiento 3 y área común circulación en cinco metros (5,00m). Área: 12,50m2. ÁREA NETA: (m2) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m2) 11,66. ÁREA COMÚN: (m2) 6,83. ÁREA TOTAL: (m2) 19,33. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-017. Por su parte, LA PARTE COMPRADORA declara que acepta la compraventa que a su favor hace LA VENDEDORA. Las partes dejan constancia de que, no obstante haberse determinado la cabida del A inmueble objeto de este contrato, la compraventa de las unidades inmobiliarias



antes mencionadas, se realiza como cuerpo cierto. LA VENDEDORA declara que transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, uso y goce del bien inmueble materia del presente contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservatse nada para sí, ya que la venta se otorga conforme a lo pactado como CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PA acuerdo de las partes comparecientes, el precio de venta es DOCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$112.900,00); valor que LA PARTE COMPRADORA cancela a LA VENDEDORA, con dinero de su propio peculio y con el producto de un crédito hipotecario que otorga a su favor la Mutualista Pichincha. Este precio se desglosa de la siguiente manera: VALOR DEL SOLAR: QUINCE MIL CIENTO SIEE CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 15.107,26); Y, VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 97.792,74). Valores que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 45.178,00), con dinero de su propio peculio mediante depósito, que LA VENDEDORA declara haberlos recibido a su entera satisfacción; y, el saldo de: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 67.722,00), con un préstamo hipotecario que le otorga la Mutualista Pichincha, el cual será transferido en la cuenta corriente # 2100250695 del Banco Pichincha a nombre de CONSORCIO SUSET

VIEW, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. Las partes conocen y aceptan que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha realizará el desembolso del crédito directamente a LA VENDEDORA cuando la presente escritura pública de compraventa definitiva con hipoteca abierta se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. CLÁUSULA QUINTA: SERVIDUMBRES Y DEMÁS LIMITACIONES DE DOMINIO.- LA PARTE COMPRADORA de manera expresa se obliga a respetar y cumplir las servidumbres constituidas, así como las demás restricciones al dominio del terreno que consten determinadas en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Sunset View Post, el mismo que declara le ha sido entregado en su última versión, restricciones que no son de carácter personal sino de naturaleza real, por lo que todos los sucesores en el dominio del bien transferido quedarán obligados a observarlas en su totalidad, cualquiera que hubiere sido el título o el modo por el cual hubieren adquirido dicho inmueble. En general, LA PARTE COMPRADORA se obliga a cumplir en su totalidad con las disposiciones y obligaciones que se encuentran en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Sunset View Post. CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- SEIS.UNO) LA PARTE COMPRADORA declara que acepta la venta del inmueble que a su favor hace LA VENDEDORA en virtud del presente instrumento, por ser a favor de sus intereses y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dicho INMUEBLE bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce pacíficos, en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SUNSET VIEW POST que declara conocer aceptar



someterse en todas sus partes, cuya copia se adjunta al presente instrumento. Así mismo, declara que acepta y ratifica todas las decisiones y resoluciones que hasta la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, haya tomado o tomaca la Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO SUNSET VIEW POST, por lo que se Saliga a su cumplimiento y observación. SEIS.DOS) LA BARTE declara conocer y aceptar, que en la actualidad en el Exercico SUNSET VIEW POST, declarado en propiedad horizontal, existe un legalmente nombrado, por lo tanto, las expensas comunes que se generen en el futuro por concepto del inmueble materia de este instrumento serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por LA PARTE COMPRADORA, quien expresamente se obliga a pagar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, los valores que correspondan por este concepto, de manera puntual y a su exclusiva responsabilidad. Se acompaña como habilitante, certificado otorgado por la Administración del Edificio, respecto a que el INMUEBLE materia de la presente compraventa, se encuentra al día en el pago de expensas. SEIS.TRES) LA PARTE COMPRADORA de forma voluntaria cancela en este acto a la PARTE VENDEDORA -quien en calidad de propietaria se encuentra administrando el edificio- la cuota mensual anticipada de expensas comunes para el mantenimiento del EDIFICIO SUNSET VIEW POST, la misma que a la fecha de suscripción de la presente escritura, corresponde a la suma de USD \$129,72 (ciento veintinueve con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la cuota de septiembre 2023. LA PARTE COMPRADORA declara que conoce que las cuotas mensuales de expensas comunes se cancelarán en las condiciones como se han establecido en el presente contrato, en el Reglamento Interno, y como lo establezca la respectiva Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO SUNSET VIEW POST. Así mismo, LA PARTE COMPRADORA conoce y

acepta incondicional e irrevocablemente que las cuotas mensuales de expensas comunes son de pago mensual obligatorio y serán utilizadas principalmente para el pago, de todos los gastos que se ocasionen por el cuidado y conservación de las áreas comunes, las áreas sociales, así como de la recolección de basura y seguridad privada, etcétera. SEIS.CUATRO) Que como legítimos propietarios del bien inmueble que se adquiere según el presente contrato de compraventa, LA PARTE COMPRADORA se obliga incondicional e irrevocablemente a pagar mensualmente las expensas comunes de mantenimiento del EDIFICIO SUNSET VIEW POST. Obligación que se mantendrá vigente sobre la PARTE COMPRADORA mientras sea propietaria del inmueble, únicamente en caso de transferencia de dominio legalmente inscrita a favor de terceros, cesará la obligación a su cargo y se transferirá a los nuevos propietarios la responsabilidad del pago de las futuras expensas mensuales de mantenimiento. CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE OBRA.- La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A. y Presidente Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del CONSORCIO SUNSET VIEW, hace la entrega formal a LA PARTE COMPRADORA de las obras de infraestructura y las obras civiles del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO C2 y ESTACIONAMIENTO 2, ubicado en el Edificio "Sunset View Post", situado en la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas, linderos, áreas, alícuotas y demás características se describen perfectamente en la cláusula tercera de este contrato de compraventa. El bien inmueble fue construido de acuerdo a los planos aprobados por la Municipalidad del cantón Manta y que LA PARTE. COMPRADORA declara haber conocido y aceptado. Toda vez que el bien



inmueble antes descrito y los bienes y áreas comunes del edificio se encuentran totalmente terminados y a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA, el CONSORCIO SUNSET VIEW hace la entrega formal del bien inmueble mencionado en líneas anteriores. LA PARTE COMPRADORA declara que recibe a su entera satisfaccion el inmueble antes mencionado y los bienes y áreas comunes en proporcionado a lícuota que le corresponde, sin tener reclamo alguno que fornallar alcrespecto, no teniendo que reclamarle, de pasado, ni de presente, ni de futoro, por la construcción del departamento, estacionamiento y del edificio con todas sus áreas y bienes comunes, por haber sido la obra construida y terminada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y a lo expresamente acordado por las partes contratantes. La COMPRADORA declara que reconoce que está plenamente consciente que los asentamientos y las pequeñas físuras son comunes y consideradas dentro del mantenimiento natural que deberá exclusivamente la compradora. Se ratifica que los materiales de construcción y el pago de los obreros que intervinieron en la construcción de la unidad inmobiliaria que por este instrumento se entrega, se ha efectuado con dinero proporcionado por la COMPRADORA. CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA declara que sobre el terreno dentro del cual se encuentra construido el Edificio Sunset View Post, no pesan hipoteca ni ningún gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación de dominio que afecte su libre transferencia o que turbe su pacífica posesión, no obstante lo cual, LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción en los términos establecidos en la ley. El CONSORCIO SUNSET VIEW declara que es responsable por la ejecución y calidad de los trabajos de infraestructura y de las obras civiles de edificación realizadas dentro del edificio SUNSET VIEW POST, en los términos establecidos en el numeral tercero del artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, así mismo

declara que una vez efectuada la entrega de dicha edificación a LA PARTE COMPRADORA, será de responsabilidad de ésta última, el mantenimiento y conservación de la unidad inmobiliaria, y de responsabilidad de los copropietarios, el mantenimiento y conservación de las áreas y bienes comunes. Se deja constancia que el CONSORCIO SUNSET VIEW no responderá por daños, desperfectos provocados por accidentes, mal uso, y/o falta de mantenimiento que el propietario y/o la administración del edificio diere a la unidad inmobiliaria y/o el edificio. CLÁUSULA NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS. - Todos los gastos, tasas notariales y registrales, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, el pago del impuesto a la plusvalia, lo asume LA PARTE VENDEDORA. CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.- Las partes contratantes autorizan para que cualquiera de ellas y/o el abogado que suscribe esta minuta, soliciten y obtengan la inscripción de la presente transferencia de dominio en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Las partes señalan para notificaciones los siguientes datos de contacto: LA VENDEDORA: Dirección: Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, oficina número trescientos dos (302). Guayaquil / Ecuador, Teléfono: cero cuatro tres siete cero tres dos uno cero (04 - 3703210), y Correo electrónico: cms@metroscuadrados.com.ec; LA PARTE COMPRADORA: Dirección: Urbanización Ciudad del Mar. Manta/ Ecuador, Teléfono: 0999006385, y Correo electrónico: angiemiami1@aol.com; y, LA CONSTRUCTORA: Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, oficina número trescientos dos (302). Guayaquil / Ecuador, Teléfono: cero cuatro - tres siete cero tres dos uno cero (04 - 3703210), y Correo electrónico: cms@metroscuadrados.com.ec. Las partes declaran que las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos y/c



direcciones por ellas señaladas en esta cláusula se entenderán como efectivamente recibidas por ellas, y que cualquier cambio de domicilio, teléfono o correos, solo aplicará si es notificado por escrito con constancia de recepción de la otra parte, caso contrario, se entenderá que estos datos de contacto son los vigentes y que las comunicaciones ellos remitidas, han sido efectivamente recibidas. CLÁUSULA DÉCIMA SECURDA. GRIGEN os foados con FONDOS.- LA COMPRADORA declara expresamente los cuales cancela y/o cancelará los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de roman actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita. LA COMPRADORA autoriza expresamente a LA VENDEDORA para que, directamente o a través de terceros, efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos recursos. En caso que se inicien contra LA COMPRADORA investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, LA VENDEDORA se halla autorizado para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. En el evento que por cualquier medio se comprobare alguna irregularidad en el origen o proveniencia de los recursos, LA VENDEDORA se halla autorizado a dar por terminado unilateralmente este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los comparecientes declaran aceptar en todas sus partes la presente escritura por estar redactada de acuerdo a sus respectivos intereses, a su pleno entendimiento y mutuo consentimiento. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio

y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: CATORCE.UNO.-Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; CATORCE.DOS .- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje, en derecho y confidencial, aplicando la legislación ecuatoriana, quedando facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; CATORCE.TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; CATORCE.CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; CATORCE.CINCO .- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral en derecho y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según

i



consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente como la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- El señon Mallfoliván Serrano Cedeño, en calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO, de estado civil divorciada, contra consta en los documentos que se agregan como habilitantes, acquien poca andenominarse simplemente como la Deudora o la Prestataria. CLAUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES:- 1.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista Pichincha y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Mutualista Pichincha de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa y Entrega de Obra, celebrado en la primera parte del presente instrumento público, la señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A., dio en venta y perpetua enajenación, a favor de la señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO, el bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO C2 y ESTACIONAMIENTO 2, ubicados en el Edificio "Sunset View Post", situado en la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- El señor Mauro Iván Serrano Cedeño, en calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO, conforme consta

documentos que se agregan como habilitantes, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de propiedad de su mandante consistente en el DEPARTAMENTO C2 y ESTACIONAMIENTO 2, ubicados en el Edificio "Sunset View Post", situado en la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Primera Planta Alta: Ubicado sobre el nivel +3,24 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO C DOS** (C2): Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta del edificio en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (67,56m2.); Por abajo: lindera con Departamento B2 en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (67,56m2); Por el Noreste: lindera con vacio hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en dos coma noventa y cinco metros (2,95m), desde este punto gira hacia el Suroeste en cero coma setenta y cinco metros (0.75m), desde este punto gira hacia el Sureste en uno coma veinticinco metros (1,25m), desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma setenta y cinco metros (0,75m), desde este punto gira hacia el Sureste en tres metros (3,00m); Por el Suroeste: lindera con vacio hacia Departamento A2 y Departamento C1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en tres coma cero cinco metros (3,05m), desde este punto gira hacia el Suroeste en cero coma quince metros (0,15m), desde este punto gira hacia el Noroeste en cuatro coma veinticinco metros (4,25m); Por el Noroeste: lindera con Departamento C1 y Vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el 🖊 Noreste en ocho coma setenta metros (8,70m), desde este punto gira hacia el



Noroeste en cero coma cero cinco metros (0,05m), desde este punto gira hacia el Noreste en cero coma noventa metros (0,90m); Por el Sureste: lindera con Departamento C3 y vacío hacia Departamento A3, partiench alesde el Noreste hacia el Suroeste en ocho coma setenta metros (8,70x3), desde este punto gira hacia el Sureste en cero coma diez metros (0,10m), desde de conto gira hacia el Suroeste en cero coma ochenta metros (0,80m A Acas 67,56m2. ÁREA NETA: (m2) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m2) 62,76. ÁREA COMÚN: (m2) 36,74. ÁREA TOTAL: (m2) 104,30. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-026. Planta Baja: Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio sobre el mismo. ESTACIONAMIENTO DOS (2): Por arriba: lindera con espacio aéreo en doce coma cincuenta metros cuadrados (12.50m2); Por abajo: lindera con terreno edificio en doce coma cincuenta metros cuadrados (12,50m2); Por el Noreste: lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros (2,50m); Por el Suroeste: lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros (2,50m); Por el Noroeste: lindera con Estacionamiento 1 y área común circulación en cinco metros (5,00m); Por el Sureste: lindera con Estacionamiento 3 y área común circulación en cinco metros (5,00m). Área: 12,50m2. ÁREA NETA: (m2) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m2) 11,66. ÁREA COMÚN: (m2) 6,83. ÁREA TOTAL: (m2) 19,33. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-017. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Acreedora y la deudora convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan la deudora con la Mutualista Pichincha, por

Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. La Deudora quedan prohibida de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que la prestataria contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista Pichincha, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a la deudora, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista Pichincha. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por la prestataria, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de



las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista Pichincha por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía indeterminada de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que cha Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. CLÁUSULA OCTAVA: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.- Por la naturaleza del contrato, la cuantía de mismo es indeterminada. CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN A LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído la deudora directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista Pichincha, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Acreedora; c) en todos los casos en que la Mutualista Pichincha considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista Pichincha lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista Pichincha, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración,

conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Acreedora podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista Pichincha en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Acreedora se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE INCENDIO.- LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar, a su costa, un seguro de incendio sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE VIDA/DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista Pichincha está sujeto a la condición expresa de que la prestataria señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO mantenga una



póliza de seguro de vida/desgravamen, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente la pagará el asegurado.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva máliza, la Mutualista Pichincha podrá dar por vencido el plazo del préstanto, exigiendo el pago total de lo adeudado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUROS & GENERALES DE LOS VIDA/DESGRAVAMEN.- Las pólizas deberán camplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de LOS endosarse o cederse a favor de la Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean

contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Què pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si LOS PRESTATARIOS opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la Mutualista Pichincha las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de vida/desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Què en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros; LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- LOS PRESTATARIOS, están debidamente informado(s) de que la presente garantía hipotecaria puede ser transferida a una tercera persona; por lo cual, autoriza (n) a la Acreedora de forma expresa, proceda con la cesión de los derechos de la presente garantía hipotecaria y acepta(n) expresamente dicha cesión. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Acreedora, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entreg



de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista Pichincha las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización delonismo DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.- Los Prestatarios sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) limitación de dominio alguna. Al efecto se agresa el correspondente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. En caso de que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES cambiase, ésta/éste/estos estará/n obligada/o/os a comunicar a la MUTUALISTA PICHINCHA el cambio, en un plazo máximo de ocho días de ocurrido; en caso de que no se hubiere realizado la notificación dentro del plazo previsto, se entenderá que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES, para efectos de este contrato, es el que se indica en esta cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos

se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe:-

į

f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran

c.c. 170762096-7

APODÉRADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

f) Sra. Mayra Elizabeth Arévalo Matate

c.c. 091642740-4

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA UMATAC S.A.

f) Sra. Mayra Elizabeth Arévalo Matute

c.c. 091642740-4

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA UMATAC S.A. Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE INMOBILMESA S.A., A SU VEZ APODERADO ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO SUNSET VIEW

f) Sr. Mauro Iván Serrano Cedeño

c.c. 080126168-6

APODERADA ESPECIAL DE LA SENORA ANGELA MARIA SERRANO

CEDEÑO

DR-DIEGO MAZIERRE PEPINOSA

HO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



CONTRATO:



20231308005P02102

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO Escritura N°: 20231308005P02102 morro ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO. COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE AGOSTO DEL 2023. (12:08) OTORGANTES OUNTA DEL CA OTORGADO POR Document Persona Tipo No. Persona Nombres/Razón social o de Nacionalidad Calidad interviniente Identificación que le identidad representa MAYRA REPRESENTA 09926870290 ECUATORIA Jurídica UMATAC S.A. ELIZABETH RUC VENDEDOR(A) DO POR AREVALO MATUTE MAURO SERRANO CEDEÑO ANGELA REPRESENTA ECUATORIA COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-Natural IVAN CÉDUI A 0801643255 MARIA DO POR HIPOTECARIO(A) NA SERRANO CEDEÑO A FAVOR DE Document Persona Persona Tipo No. Nombres/Razón social o de Nacionalidad Calidad que interviniente Identificación identidad representa ASOCIACION MUTUALISTA DE EDWIN REPRESENTA 17900754940 **ECUATORIA** Jurídica AHORRO Y CREDITO PARA LA MANUEL RUC ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) DO POR VIVIENDA PICHINCHA NA JURADO BEDRAN UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANABI MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES CUANTIA DEL ACTO O 112900.00

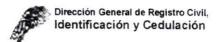
Escritura N	scritura N°: 20231308005P02102								
ACTO O CONTRATO:									
	ACTOS, CONTRATOS, C	ONVENIO	S. ACUERDO	S. DILI			ADA QUE NO	SE ENCUENTRE	N EN EL CATALOGO
V			STO DEL 20						
	-								
				_			<u> </u>		
OTORGAN	ITES				ATABA : 3.3	202			
					OTORGADO				
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tipo intervi	niente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSORCIO SUNSET	VIEW	REPRESEN' POR	TADO	RUC	09933581930 01	ECUATORIA NA	CONTRATISTA	MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE
Natural	SERRANO CEDEÑO AI MARIA	ANGELA REPRESENTA		TADO	CÉDULA	0801643255	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO
	2.				A FAVOR				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Persona Nombres/Razón social Tipo Intervi		niente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
	.								
UBICACIÓ									
	Provincia Cantón Parroquia					roquia			
MANABI	MANABI		MANTA			MANTA	MANTA		
DECORIN	CIÓN DOCUMENTO:					·			
	OBSERVACIONES:								
0000.000									
								<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CUANTIA	DEL ACTO O TO:	INDETER	MINADA						
						·			

CERTIFICAC	IIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA Nº:	20231308005P02102
FECHA DE OTORGAMIENT O:	31 DE AGOSTO DEL 2023, (12:08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-483626 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-383626 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-283626 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-283626 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/BMT7jiXO2jOjVBMIKAOIImJDv99317Cr55XcGXJrMKBozGfK2tIZT aD https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/ehhOtWjrtNJrMVTGLDISsLkkj99195uMnJe1ujq88b64K3HM0Si0bg C https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2GqjCTYUSeAANfEeUy31xBRTJn11 2448na1Kcr4okZCC4oJyHE9GnmsDJ
PÁGINA WEB YIO SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=ey.Jpdil6lmpxVHZweWpwNXhyeWdwQ2lyTHh1NlE9PSIsInZhbHVIljoiTjduaUZCSmlveEZldXRhN3dGWmIRQT09liwibWFjljoiZTE4ZjU2ZDA2NGU0YmNmNWQ2ZmY1YjliZTVIMjYyMmRjOTU1NTVkYzQ2NTg5NzQzMGFkNTdhOTA3MTMzNGJ]OCIsInRhZyI6llJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=ey.Jpdil6lkxNZzAySWZhZXFiMjRsTUhXbWZIMUE9PSIsInZhbHVIljoiRzVCaVF0c9SU3gvbW5leFIPMFBSQT09liwibWFjljoINJY5MDE5Mjl3MWNkNDdiYmJhMzY1MDkwODEwOTlhZTI1MWFiOTRjNDcxOTc3NTA4NGlxYTA0NzM1YJZmMmYwOSIsInRhZyI6llJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/29OD2x8l9o4fWhnocR0ZelXg7811244RaUmGydKwkLsGPkTLQWw40DWQ
OBSERVACIÓN :	

				<u> </u>	<u> </u>				
PRESTACIÓ	N DEL SERVICIO NOTARIAL F	UERA DEL DESPA	CHO EN ESC	RITURA	S DE VIV	ENDA CON	FINALIDAD S	OCIAL	
	**************************************	Cu	antion,	/	1/	/			
ESCRITURA Nº:	20231308005P02102	(40)	\ \ \ / l!*	<u>ي</u>	~11			-	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2023, (1	2:08)	1	₹0.	1				
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CAN	TON MANTA II.	一角。	, 23~	<i>f</i> .'				
OBSERVACIÓN:		10 / 11	1)66311	_ 3C	1	77			

t

Sound Del Chiloman



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801261686

Nombres del ciudadano: SERRANO CEDEÑO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ OLIVO ROCIO P

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 1997

Datos del Padre: SERRANO DANIEL ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO CLAVIJO ANGELA DELFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

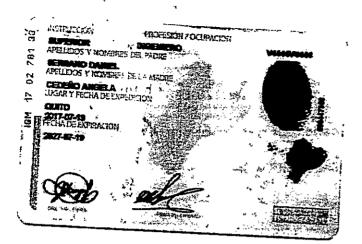


Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







1012016

GIUDADAMATO:

ESTE DOCUMENTO ACRESINA QUE LISTED SUPLAGO ER LAS ELECCIONES DEL XI DE AGCISTO DE 2024

P PREPIDENTALE DE L. 194

SERRANO CEDEÑO MAURO IVAN

PICHINCHA

ουπο

readu.

.. CUMBAYA

0036 MASCULIND

66751731

MUNICATERY

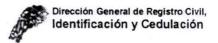


0801261686

Es fiel-totocopia del décumento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorio Pedinose

0916427404



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916427404

Nombres del ciudadano: AREVALO MATUTE MA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GU

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONT.PUBLICO AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PITA VELEZ OSTIN LENIN

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2005

Datos del Padre: AREVALO TAPIA MARIO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MATUTE MENDIETA ZOILA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

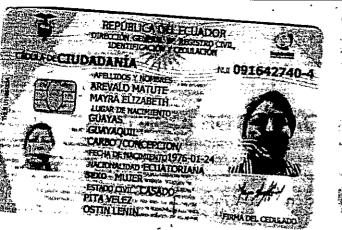


Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DONARIE NO DONANTE TIPO DE EMIGRE N/R APELLIDOS Y HOMERES DEL PADRE APELLIDOS Y MONERES DEL PADRE
AREVALO TAPTA-MARIO ALEJANDRO
APELLIDOS Y MONERES DE LA MADRE
MATUTE MENDIETA ZOILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2023-06-13
RECIA DE EXPIRACIÓN
2033-06-13
CORO, REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL

1 4





IDECUD91642740<43<<<<<<<<< 7601244<3306138ECU<<<<<<<6 AREVALO MATUTE < MAYRA < EL IZABET

CERTIFICADO de VOTACIÓN ELECTIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

AREVALO MATUTE MAYRA

ROWNCIA GUAYAN

CHICUNSCRIPCION: 1 CANTON: GUAYAGUIL

PARROCUIA: XIMENA

ZONA: 2

JUNTA No. DOGZ FEMENINO





CC N. 0916427404

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

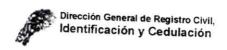
F. PRESIDENTAJE DE L'A JRV

mana distant

🖙 MRIA QUINTA DEL CANTON MANTA Ls fel lotocopia del documento original que me fuelpresentado y devuelto al-interésado

Dr. Diego Chamorry Pepinose Halerio Bristo Hal Canton Mant





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWAN N

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Datos del Padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



237-920-89040

- lay

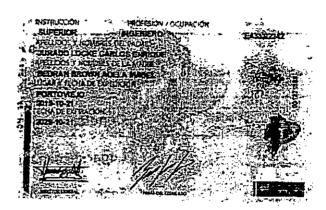
Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









INCTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Di: Diego Chuinorro Pepinoso Natario quinto del canton manti



Factura: 001-002-000069250



20221701038002142

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20221701038002142

	EXTRACTO COPIA DE A	ARCHIVO N° 2022170103	8002142			
			Chai	morro p		
INTEREST OF THE PARTY OF THE PA	Jan		.ego (11	N PS		
NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO	D(A) DEL CANTON QUITO	0	-0.		
ECHA: COPIA DEL TESTIMONIO:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15) 8			3		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA	A D00004		es es		
CTO O CONTRATO.	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA	A P00034	7 10			
			OTRABLE	AR A RES		
			P.	W. W. R.		
OTORGANTES			PUINTAD	CONTOR		
		ORGADO POR	, 14 D	El Cir.		
IOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDA	D No. IDENTIFICACIÓN		
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA /IVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ALA	ARCON CHIRIBOGA	RUC	1790075494001		
	Α	FAVOR DE				
IOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
JURADO BEDRAN EDWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CĖDULA	1707620967		
MANUEL	Townson to be before		020001	1101020001		
ECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020					
OMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y	CRÉDITO PARA LA VIVIEN	NDA PICHINCHA			
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001					
7						
				- 14 94		
DBSERVACIONES:			The state of the s			
	s					
	NOTARIO(A) MARÍA (CRISTINA VALLEJO RAM	MIREZ			
	7					
	NOTARIA TRIGESIMA	OCTAVA DEL CANTON	QUITO	-		
	RAZÓN MARGINA	AL N° 2022170103800214	15			
	TAZON MANGINA	AL IN 2022110103000214	12			
		MATRIZ				
ECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15)	MATRIZ				
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA					
ACTO O CONTRATO:	The state of the s	^				
ECHA DE OTORGAMIENTO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA					
NUMERO DE PROTOCOLO:	20-01-2020 20201701038P00034					
THERO DE PROTOCOLO:	120201701030400034					
TORGANTES						
	ОТС	DRGADO POR				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE DO	OCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID	ENTIFICACIÓN		
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR RU	UC	179007	75494001		
	A	FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE DO	OCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID	ENTIFICACION		

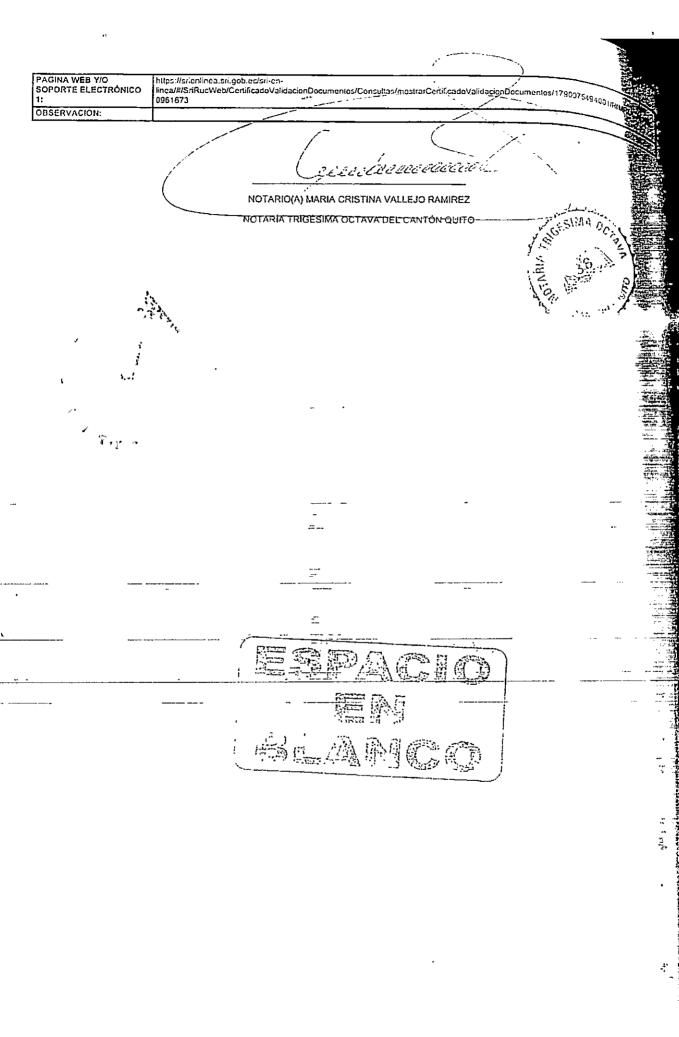
TESTIMONIO					
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA				

FECHA DE OTORGAMIENTO: NÚMERO DE PROTOCOLO: 25-10-2022 NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO- Factura: 001-002-000045044



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

in a							1
15	NT: 202017	01038P00034					N
-							ham
_			Across				200
_		PODE	ACTO O CONTRA R ESPECIAL PERSON	TO:			C. C.
110	OTORGAMIENTO: 10 DE E	NERO DEL 2020, (15:12)	TO LONE / ENGO!	VA JURIDICA			/ iller
_							
	ITES						Z NOTES
-			OTORGADO POR				PR
	Nombres/Razón social		1	No.			70,
-1	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona Adelector representa JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
	ASOCIACION MUTUALISTA DE			n			representa
1	AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	17900754940		MANDANTE	JUAN CARLOS
7				101	NA		ALARCON CHIRIBOGA
E			A FAVOR DE				
2	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de	No.			T=
No.	2	J	identidad		Nacionalidad	Calidad	Persona que represent
	URADO BEDRAN EDWIN	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	n	ECUATORIA	MANDATAGO	
		DERECHOS	LOCULA	1707620967	NA .	MANDATARIO (A)	
XON							
XXH							
W	Provincia		Cantón		7.11		
		QUITO)		IÑAQUITO	Parroq	uia
000							
DE	N DOCUMENTO: ERVACIONES;	1					
					100.00		
-				* 1 114474			
DE	ACTO O						
	INDETERM	INADA					
1							
\							
10							
U.K		PRESTACION DEL SERVI	CIO NOTARIAL FUEF	RA DEL DESPA	CHO (P)		
oid	2020170103E						
_	10 DE ENERO DEL 2020 (15:12)						
13	NOTARÍA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO						
//							
-1	CION DE DOGU						
1	MENTOS MATE	RIALIZADOS DESDE PAG	INA WEB O DE CUAL	OTHER CORO) TE EL E		
1		ESC	CRITURA PÚBLICA	-dolek 2040l	TIE ELECTROI	NICO QUE SE IN	CORPOREN A LA
1	POR DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA 2020170 1038P00034						
1	10 DE ENERO DEI	U1					
	- FINEISO DEI	_ 2020, (15:12)					





ESCRITURA Nº 2020-17-01-38-P00034

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA

LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADOL CANTONIN

POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,

EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL

REPRESENTANTE LEGAL.

A FAVOR DE:

EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4, COPIAS 38,

20

10

12

13

14

15

16

17

18

19

21 **GS**

- 22 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
- 23 Ecuador, hoy día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, ante mí, Doctora María
- 24 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
- 25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
- 26 presente escritura; LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
- 27 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
- 28 EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE

1 GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, conform
2 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes: a quiez
3 posterior se le denominará EL MANDANTE. El compareciente declara pa
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesta
ocupación Master. LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
6 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", se encuentra domiciliada en la Avenida
7 Dieciocho (18) de Septiembre Número E cuatro guion ciento sesenta y uno (No.
[*] 8 E4-161) y Juan León Mera del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
9 Pichincha, teléfono: dos nueve siete nueve tres cero cero (2979300), hábil en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en
virtud de haberme exhibido sù(s) documentos (s) de identificación debidamente
12 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitantes (s).
13 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
15 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
16 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
17 siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su
18 cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
19 PRIMERA: COMPARECIENTE Compare al otorgamiento de ésta escritura de
20 Poder Especial, el señor Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su
21 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
22 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
23 acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o
24 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
25 CLÁUSULA SEGUNDA: PODER El Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
en la calidad en que comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual
27 en derecho se requiere a favor del señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para
que a su nombre y representación realice lo siguiente: a Realice todas las,



gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, peda altroual queda facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con administrativo ordinario de las mencionadas Agencias b.representación comercial de las Agencias de Nutualista Pichincha unicadas e Provincia de Manabí, o de las que le encargue el Consejo de Administración Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e 16 indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones 17 laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la Provincia de 18 Manabí o de la que se le encargue, y realizar to lo acto que signifique el ejercicio 19 de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento 20 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, 21 estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de 22 la Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los limites, montos 23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,

1115

2

QUID

lan

Dioi:

a Ave

y une

Ovincia

i habi

doy is a

)idameni

antes (s

s de est:

1 de que

s, temor

ública la

cas a su

USULA

itura de

en su

de la

ha", de

ante o

o Givil

riboga,

e cual

) paral

as las

autorizandole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantia a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca vio prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El I*l*landatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. 10 Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues 12 es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al 13 Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento 15 Civil y articulo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, a fin de 16 que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole 17 la facultad de ejercer-la procuraduria judicial-a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Aliogados y previa 19 autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el 20 Abogado.Patrocinador para su defensa técnica, de ser el caso deberá atenerse a 21 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros, 22 desistir del pleito o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y diferir 23 al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o 24 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada 25 intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el 26 mandatario. CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará 27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del

-

3



73

Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

wandatario a sus funciones; cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder. Hasta aqui, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se morro 5 encuentra firmada por el Abogado Andiés Cobo González, profesión matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cumenta y do 7 (17-2012-242) del Foro de Abogados.- El compareciente autoriza examente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema

Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil 9 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiero; y leida que le fue por mi, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

181

21

22

23

24

25

26

27

28

f) JUÁN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

C.C. 0300677 85- 7 C.V. 20

DOCTORA MARÍÁ CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

espacio BLANGG

ķ. į.



N. 080067795-7

PUBLICA DEL ECUADOR

CONTEGUENTO DE RICOSTRO CIVIL

COUTONY CODUCIONI

COUTONY CODUCIONI

COUTONY CODUCIONI

COUTONY CODUCIONI

COUTONY CONTEGUENTO

POR SPICIA

SULTA PRISCA

COUTONI

SULTA PRISCA

COUTONI

COU

SALITA PRISCA A

NIK ONALIDAD ECUATORIANA SDO) M

ESTI DO CIVIL CASADO MAXIANELLA COMEZJURADO JAMES





15|11

le le :

0110

Mila

O de

UES

el

a

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

COEN

0001 - 081

0800677957

ALARCION CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PROVINCIA: PICHINCHA

כביחפון מטודס

CIRCUITCRPCION. PARROCUA: NAYON

ELECCIONES SECCIONALES Y CECCS CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

I PRESIDENTA E DE LA JILV

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad provistà en el Arí. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecedo(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mires foja(s). ENE. 2020 Quito, a

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.

Notaria 38

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTID

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA -

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamento

BLICA DEL ECUADOR



ORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0800677957

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS



mación referencial de discapacidad:

No se encontró persona con discapacidad %

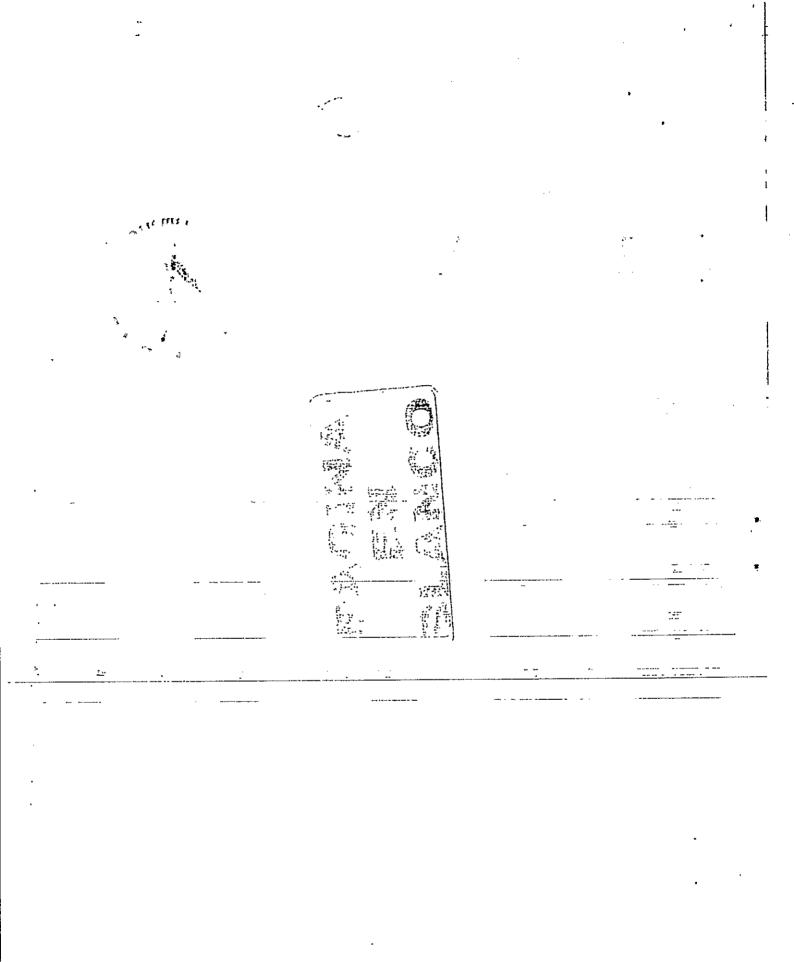
ndel carné de discapacidad es consullada de manera directa al Ministerio de Salud Pút lica - CONADIS en caso de cudir a la fuente de información

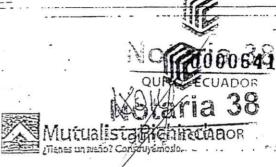
ncertificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020 DIGELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PIGHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Gerificado: 207-291-82015

207-291-82015







onito, 17 de enero de 2018

SEÑOR INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA Giudad.-

De mi consideración:



Por la presente me permito informarle que el Consejo de Administración de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día viernes 12 de enero de 2018 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9, del artículo 21 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, en concorcancia con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo estatuto, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución sin sujeción a plazo.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Organica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el numeral 1 del Art. 44 del reglamento General de la Ley Organica de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad al numeral 1 del Art. 35 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-DNLSF-2017-048 de fecha 12 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública otorgada ante el Abogado Fausto Patricio Borja Murriagui, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida a la titular, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez el 21 de julio de 2017, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, ateniéndose a los terminos de la normativa legal vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Mutualista Pichincha

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

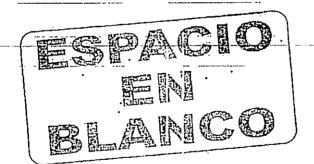
ing. Marcelo López Arjona

Presidente del consejo de administración

-Acepto-el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento di disposiciones contenidas en la nomiativa legal vigente, del Estatuto Social y Regla Interno de Mutualista Pichincha.

Quito, 17 de enero de 2018

∫ng. Juan Carlos Alarcón Chiriboga •€.I.0800677957





ر<u>ن</u> . . .



TRÁMITE NÚMERO: 18014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DELINOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	74961 PULL CANTON		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	. 4333		
	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS		
REGISTRO:	Librid Da Holling		

DATOS DEL NOMBRAMIENTO;

1. DATOS DEL MONTENATION	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PFRIODO(Años):	INDEFINIDO .

DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA DEL 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE ENHSIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DEA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0:9-1:MQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

क्षां राज हा है है

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad provision en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fo que late) COPIA(S) que antecede(n), es igual at (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) anterei.

OP COLCECCEE

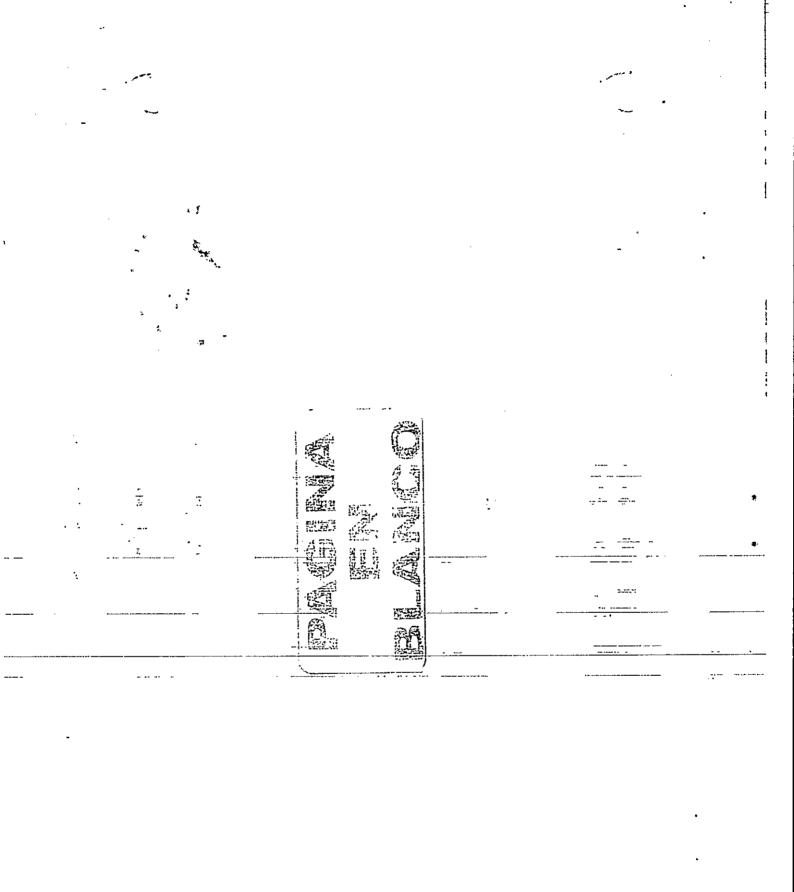
Quito, a

1.0 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE CUITO

Motaria 38

Páglna 1 de 1





ASUCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA chamor,

MUTUALISTA PICHINCHA ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS VALLE ORTIZ ANDREA ELIZABETH

ESPECIAL

BUYENTE: ARTESANAL:

31/10/1981

OBLIGADO LLEVAR CONTABINÓMERO: OTIONATIA OUINTA 13/02/29/1970WINE

00643

214

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

FEG. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

CONTENT OF THE PROPERTY OF THE

HONICAPRINCIPAL DEINTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

NO FRATIVA

INDIA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Dalle: AV. 16 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Intersection: JUAN LEON MERA
NOBA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Dalle: AV. 16 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Intersection: JUAN LEON MERA
LISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicacion: ATRAS DE . HOTEL HILTON COLON Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo:
100 Postai: 17-01-3767 Email: ricardo.cadena@mutualistapi:hin :ha.com

NESTRIBUTARIAS (CIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES EDIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI DIVIMENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID) DIVIMENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID) BEACION DE PENDENCIA DE PRITE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS DE PRITE DE OPERACIONAL SIMPLIFICADO A REMINA SOCIEDADES (GON DE RETENCIONES EN LA FUENTE L'ACIÓN MENSUAL DE IVA TONTA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Placide los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Durechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Procedimentales; para mayor información de la ley
Procedi

PENTABLECIMIENTOS REGISTRADOS TORIS NO CONTRACTOR DE CONTR

ANTALECIMIENTOS REGISTRADOS

\ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS

CERRADOS

27 15

的性子的特别的《克尔斯·马尔斯斯·沙里斯·特·西尔·

Mdiso: RIMRUC2019000961673

16/04/2019 15:05:10 PM



· NÚMERO RUC: . RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PAPA LA VIMENDA PICHIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS ...

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL

MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE

ABIERTO - MATRIZ

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA. FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS. ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION. ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Porroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-181 Interseccion: JUAN ED Referencia: ATFAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Te tefo 10 Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01316 ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Web: www.mutualistapichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO:

002

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

FEC. MICIO ACT.

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

444466

j

ACTIVIDADES DE INTERMÉDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: GARCIA MORENO Numi ro: 1201 Interseccion: MEJIA Referencia: UNA CUNDITA NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trubaj y: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957

No. ESTABLECIMIENTO:

004

MUTUALISTA PICHINCHA

Estadas FEC. CIERRE

ABJERIO - LOCAL COMERCIAL

FEC. DIICID ACT.: FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMÉDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 708-710 Interseccion: SEPTIMA Referenda: DIAGONUTA COMERCIAL SHOPING: CENTRO COMERCIAL SHOPING: CENTRO Trabajo: 052759022 Email: resdens@noil.mplchincia.com

Provincia: COTOPAXI-Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 1497 Intersection: GENERAL MALDONADO Referencia: DIAGONAL A PARQUE VICENTE LEON Edificio: SIMON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810272

No. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONOMICA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Estados FEC. CIERRE ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. FEC. RENICIO;

Emplo E

Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

Pag. 2 de 12

(£3 ji) PIC TOTALE:

A COLOR

CIVDADE

TELECONE:

22.2

LETASLE **ರಾ**ಚೀರಾ

DENNIK Č Test CIÓN I

Códja

-tch:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES . 1790075494001. ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIE 61 PCHI 1/08/1961 ABIERTO - LOCAL COME SOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA Estado: FEC. CIERRE: PANTO:
Canion: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV LA GASCA Numero: S/N Interseccion: CARVAJAL Referencia: TRAS EL SEMINARIO MAYOR
ERCIAL AMERICA Oficina: PB Telafono Trabajo: 022544851 01/08/1961 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: TERMEDÍACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA L'AGANDAT QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: SN Interseccion: GA SPAR DE VILLARROEL VANDINATEL DEL CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Oficina; PE Telatono Trabajo: 022463154 pp. 022463169 pp. 022463162 01/10/1984 EC. INICIO ACT.: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL Fstado: EC. REINICIO: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIMIENDA FEC. CIERRE: arth. DEINTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA MODDMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: RIO TOACHI
DITER ANDINATEL (AGENCIA SANTO DOMINGO) Oficina: PB Telefono Domicillo: 022750553 LABLECIMIENTO: . FEC. INICID ACT.: 01/11/1984 ABIERTO - LOCAL COMERCIAL Estado: . FEC. REINICIO: HOWEITO: 210 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: ECONÓMICA: DE DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA HINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL PARQUE Numero; S/N Interseccion: ALONSO TORRES Referencia: CENTRO EL BOSQUE, PLANTA ALTA Edificio: CCEL BOSQUE LOCAL 282 Y 263A Pico: 0 Oficina: 1P Telefono Domicilio: 022451 940

DIAGONAL

Wileo: RIMRUC2019000961673 (scha: 16/04/2019 15:06:10 PM



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIALS

Estado:

FEC, CIERRE:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

ASOCIACION MÜTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO;

Provincia: PICHINCHA Canlon: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Batrio: EL RECREO Calle: AV PEDRO VICENTE MALDONADO Numero: SIN Interia ALAMOR Referencia: FRENTE A LA TERMINAL SUR TROLEBUS, Edificia: CC EL RECREO 4TA ETAPA Piso: 0 Oficina: B10 PB Telefono Trabajo: 022657703 Errall: centiquez@mail.mpichlncha.com

No. ESTABLECIMIENTO:

:- :FU

014

Estados

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT

HOMBRE COMERCIAL: .. MUTUALISTA. PICHINCHA

FEC. CIERRE:

FEC. CIERRE;

FEC. REDICID:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: CAPELO Calle: AV GENERAL ENRIQUEZ Numero: S/N Interseccion: SANTA Referencia: FRENTE A METROCAR Edificio: CC SAN LUIS SHOPPING LOCAL'10 Piso; 0 Oficina: L'10 Telefona Trabajo: 022868532 Telefona Trabajo: 022868

No. ESTABLECIMENTO:

017

NOMERE COMERCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL Estado:

FEC, INICIO ACT.

FEC. REINICIO:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parn qui; : EL SAGRARIO Calle: BOLIVAR Número: SN Interseccion: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Referencia: FRENTE AL PAR

No. ESTABLECIMIENTO:

018

Eslado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

AND LO

DI LELE

THE CO

ETYIDAD TICCION'

C ISTUE

E KEVERE C

מאמיאיני ACIMBA Micco.

Z-RED.

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

MUTUALISTA-PICHINCHA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Perroquia: TUMBACO Calle: AV. INTEROCEANICA Interseccion: CALLE GONZALEZ SUAREZ Referencia: A DOSCIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CLUB EL NACIONAL Edificio: C.C. VENTURA MALL Telefono Trabajo: 022379458 Telefono Trabajo: 022379459 Emit Perroquia: Configue@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM



Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

Pag. 4 de 12

1

Cédi Est

řta

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIMENDA LE VIMEN

MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: FEC. CIERRE: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT

07/06/1991

SUCRE Referencia:

amolto

PREDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ETC:

Centon: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calla: AV. PEREZ GUERRERO Numero: N5-32 Intersección: ANTON

Centon: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calla: AV. PEREZ GUERRERO Numero: N5-32 Intersección: ANTON

CANDE LA DOLOROSA Edificio: VERIMELSA Pis»: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 2958528 Telefono Trabajo:

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL VIA FEE INENDIACT .:

09/02/1994

020 ASUCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC CIERRE:

FEC. REINICID:

WERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
WERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
WERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

LONGRADIO DI PARPOQUIA: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE RAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN

LA Cantor QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE RAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN

LA Cantor QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE RAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN

LA Cantor QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE RAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN

LA Cantor QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE RAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN

LA CANTOR DE CANTOR

MENTO: 023 .

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

01/02/1995 FEC. INICIO ACT.:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCFA PARA LA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

CIDU.

Dife(-

SOE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ABICANION: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CUATRO Numero: S/N Interseccion: CALLE NUEVE Referencia: DIAGONAL AL ILUSTRE MUNICIPIO

40 DUENTO: 026

'Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.

01/02/1996

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIMENDA MODIFICAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DECONÓMICA: DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA DE L'ABLECIMIENTO:

PIGHINCHA Canton: QUITO Pamoquia: POMASQUI Calle AV MANUEL CORDOVA GALARZA Numero: 81021 Referencia: DOS KILOMETROS AL NORTE 300/PDELMITAD DEL MUNDO Oficina: PB

Con RIMRUC2019000961673

ischa: 16/04/2019 15:08:10 PM



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estador

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT FEC, REINICIO

NOMBRE COMERCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA χ_{k-1}^{R} FEC. CIERRE

ACTIVIDADES DE INTERMEDIAÇION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES:Parroquia: AZOGUES Callo: SUCRE Numero: S/N Intersection: EMILIO ABAD Referencia: DOS CUADRAS AL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 242038

No. ESTABLECIMIENTO:

030

Estudo:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICID ACT:

TUBLETIN

BILLECT

CONT.

ייז פעקאנה בייט עמאנה

EURUSEC

Exate con

ia aucara

DIENEDLA E SECCIÓN E Mor Ci SINZO Re 7779153 (

NOMBRE COMERCIALS

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA VIVIENDA

FEC, CIERRE

FEC. REINICID;

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV-URBINA Numero: S/N Interseccion: ERNESTO GUEVARA Referencia: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI Piso: 0 Oficina: PB Carretero: VIA A CRUCITA Telefono Trabajo: 2639144 Telefono Trab

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. NICIO ACT.:

NOMBRE COMERCIAL: .

ASOCIACION MUTUALÌSTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC; CIET:RE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: PONCIANO ALTC Barrio: EL CONDADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numi Interseccion: AV. DE LA PRENSA Referenda: FRENTE AL REDONDEL EL CONDADO Edil cio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: L-230 Kilom Telefono Trabajo: 023802097 Telefono Trabajo: 029899 100 Email: cenrique@mail.mpichincl.a.cum

No. ESTABLECIMIENTO: 032

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA Estado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. MICIO ACT. FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

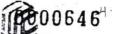
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Callo: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Y AGUIRRE Rela UNA CUADRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL-Manzana: DOCE Telefono Trabajo: 042517431 Telefono Trabajo: 042517434 Email:

Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

Pag. 6 de 12

Odlgo Fecha



QUITO - ECUADOR

- - - 1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA FICHINCHA

Estado:

ABIERTO - OFICINA

02/01/2003 FEC. INICIO ACT.:

MUTUALISTA PICHINCHA

FEIL CIERRE:

Chadatanicio:

Olego

TEMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

TOPA AL SUR DEL PARQUE MALDONADO Earrio: LA MERCED Calle: 5 DE JUNIO Numero: 2-1100 Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Elafono Domicilio: 957225 Telefono Domicilio: 947160 Calle: 5 DE JUNIO Numero: 2-1100 Calle: 5 DE JUNIO Numer

035

Estado: FEC. CIERRE:

ABIERTO - LOCAL CONTENCIAL FEG. MICIO ACT.: A FEG. MEINICIO: APR 08/12/2004

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA VIVIENDA

VIERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

ENIENTO:

ANDER CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMEI CIAL

20/11/2006

TUENTO: 036 MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

STEINTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ABLECIMIENTO:

ANA S Canlon: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: FELIPE PEZO Numero: SOLAR 1 Interseccion: BENJAMIN CARRION TRADES CONTRADES CONTRA

FEC. CIERRE:

FIFTAL

Me lo.

035

MUTUALISTA PICHINCHA

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

28/01/2013 FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

I CIMIENTO: MERCIAL:

DECONOMICA:

CACION FINANCIERAL

COTOPAN Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACION NORTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion:
DReferencia: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREferencia: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREferencia: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREFERENCIA: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREFERENCIA: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREFERENCIA: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
DREFERENCIA: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo: DREFERENCIA: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA EDITORIA DE LA SEIS CARRETERO DE LA

66 go: RIMRUC2019000961673

fetha: 16/04/2019 15:08:11 PM



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINON

No. ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. DUCIO AL

MUTUALISTA PICHINCHA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FEC. CIERRE!

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: 3

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Refere CUADRA DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Manzanz: 12 Editicio: MUTUALISTA PICHINCHA Piso: 1 Oficina: 02 Telationo Trabajo: 042325100 Emai readona@mail.mpichincha:com

No. ESTABLECIMIENTO:

041

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

DES DE II PAGOK PIS

NOMBRE COMERCIAL:

AS OCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRIÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

FEC. CIERRE!

FEG. MICHO ICT. FEC. REINIC 0:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMI:DIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: ROBERTO CRESPO Numero: 1-62 Interseccion: AVENIDA DEL ESTADIO Facial AL ESTADIO SERRANO AGUILAR Telefono Trabajo: 022812215 Celular Personal: 0995112324.Email Personal: RICARDO.CADENA@MUTUALISTAPIC

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

DID ECOHON DUDES DE DON ESTABL PICHING SEJO PROVII

HUNISCHIEN CONTROLA

PRINTECIMIE

DELETONERCI

Fig. PICHIN

E ESTABLECIANI

DISE CONER(

THOUSES E TECCIÓN ESTA Pincia: PICHI Picklon Doi

NOMBRE COMERCIALS

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO . 1CT.

FEC. REMIC O:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERME DIA CIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Conton: HAN TA Parroquia: MANTA Colle: AV MALECON Numero: SN Intersection: CALLE 23 Referencia: FRENTE AL HOTEL ORO CC MALL DEL PACÍFICO Of cint:: 66 Telefono Trabajo: 023702644 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: 023702643

No. ESTABLECIMIENTO:

oo: NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA Estado:

FEC. CIERRE: 30/09/2016

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

DIELDECONÓ CONFESTABLE CONTRACTOR

FEC. INICIO ACT: FEC. RENIGIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV LA PRENSA Numero: 1891 Interseccion: FRANCISCO OLIVA Referencia: JUNIQUE PARQUE DE LA CONCEPCIÓN Oficina: PB Telefono Domicilio: 022430722

Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

Pag. 8 de 12

°≎ha:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINARA - ECUADOR

FEC. INICIO ACT.:O 82/05/1984 CERRADO - LOCAL COMERCIALO 31/03/2009 Estado: .

Dr.

SOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA .

FEC. CIERRE: 31/03/2009

epinosa REINICIO:

PREDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

15/01/1985

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEÓ. BIOCACT.: 15/01/1985
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA FEC, CIERRE: 21/09/2005 FEC, REINICIO:

TERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

TERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

TERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

SUBSTITUTO SE PROPRIO SE PROPRIO

O13

CERRADO - LOCAL COMERCIAL Estado:

FEC. INICIO ACT.:

01/01/1987

ASOCIACION MUTUALISTA P CH NCHA PARA LA

FEC. CIERRE: 17/01/1990

FEC. REINICIO:

ENTERMEDIACION MONETARIA RE ILIZADA POR MUTUALISTA

2,

LINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: ROCAFUERTE Numero: 950 Oficina: PB Telefono Domicilio: 360096 TABLECIMIENTO:

DECMIENTO: 015

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

01/07/1988 FEC. INICIO ACT.:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA FEC. CIERRE: 30/12/1997 VIVIENDA

FEC. REINICIO:

MO ECONÓMICA:

DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

HETABLECIMIENTO:

PETABLECIMIENTO:

PARTICULA PARTICULA: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL INCA Numero: 1955 Interseccion: GUEPI Edificio: CONDOMINIOS EL INCA Oficina:

PORTINCHA Canton: QUITO Particula: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL INCA Numero: 1955 Interseccion: GUEPI Edificio: CONDOMINIOS EL INCA Oficina: 1956 Interseccion: GUEPI Edificio: GUEPI EDIFICIO



igo: RIMRUC2019000931673 Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



NÚMERO RÚC: --RAZÓN SOCIAL: ... 1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARÁ LA VIMENDA PICHINCHI

No. ESTABLECIMIENTO:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. MICIO ACT

NOMBRE COMERCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRES

FEC. REINICIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA:Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Cate: BOLIVAR Numero; S/N Intersoccion; AZCASUBI Referencia: DOS CUADRA: PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 2350155

No. ESTABLECIMIENTO:

021

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.

IS TOUE

CUDECO TOLIDES

HIN WE

STUTIBLE C

CON.

EC CHARLES

KINDUE

PROCESS ES A A

KLESTAGLE NUTE CC

الالالالالا

LIVIDAL

KULCUN

Ū

Cċ î

NOMBRE COMERCIAL

ASÓCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA.

FEC. CIERRE: 21/10/2005

25/01/2017

FEC. REINICID:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canlon: SALCEDO Parroquia: SAN MIGUEL Calle: GARCIA MORENO Numero: 2611 Interseccion: 24 DE MAYO Y ROCAFUERTE DIAGONAL A LA IGLESIA MATRIZ Oficina: PB.Telelono Domicifio: 727282

No. ESTABLECIMIENTO:

Es tado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL-

EST HEST

NOMBRE COMERCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHĀ PĀRĀ []A VIVIENDA

FI C. CIERRE:

15/05/2006

FEC. INICIO ACTA FEC. REDUCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION.MONETARIA REALIZADA POR MUTUAL:STA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: CLEMENTE BAQUERIZO Call I: MALECON Numero: 105 Interseccion: MARTIN ICAZA Referencia: UNIQUE AL NORTE DEL CUARTEL DE POLICIA DE BABAHOYO Oficina: PB Telefono D mili ilio: 732555

No. ESTABLECIMIENTO: HOMBRE COMERCIAL:

Estado:

FEC. CIERRE:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

_-::-

01/02/19 FEC. REHICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIENTO SIETE Numero: S/N Intersection: CALLE CIENTO DOS Referencia: TRES CUADRAS NEEDEL MALECON DE TARQUI Olicina: PB Tolelono Domicilio: 623966

Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

1790075494001, . . .

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA FICHINCH

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INÍCIO ACT.:

OGIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA

FEC. CIERRE: 15/05/2000

FEC. REINICIO:

01/02/1996

CUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Ca le: /.V 10 DE AGOSTO Numero: 9318 Interseccion: CAPITAN ANO BORJA Ofic RMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

CERRADO - LOCAL COMPECIAL FEC. RENICIO: PA/05/1999
27/03/2003
FEC. RENICIO: PEC. RENICIO: PA/05/1999
PEC. RENICIO: PEC. RENICIO:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 27/03/2003

MERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

INFACENTAT PARRA PAROQUIA: SAN FRANCISCO Calle: AV MARIANO ACOSTA Numero: S/N Edificio: CC LA PLAZA Oficina: PB Telefono Domicilio:

029

CERRADO - LOGAL COMERCIAL

FEC, INICIO ACT.:

24/11/1999

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 22/06/2017

FEC. REINICIO:

DEINTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POF MUTUALISTA

MEECIMENTO:

Menion: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: PRES DE ITE CORDOVA Numero: SN Interseccion: PRESIDENTE ANTONIO BARRERO ESQ

INTO ALA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Telefon 3 D: micilio: 840405

CHIERTO: 034

CERRADO - LOCAL COMERCIAL Estade: -FEC. CIERRE: 13/11/2003 .

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

MUTUALISTA PICHINCHA E ECCHONICA: DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

LES CUAD A

PROBLINCHA Canton: QUITO Parroquia; CUMBAYA Numero: S/N Interseccion: PRIMERA INTERSECCION Oficina: P.B. Kilometro: OCHO Y MEDIO Camino: INTERSECCION OFICINA: INTERSECCION

Coligo: RIMRUC2019000961673 Kha: 16/04/2019 15:08:11 PM



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICA

No. ESTABLECIMIENTO:

037

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA FEC. CIERRE: 29/10/2008

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton; GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela; ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUE Intersoccion: BENJAMIN CARRION Referencia: A MEDIA CUADRA DE BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo; 042641338 Telefono Trabajo

No. ESTABLECIMIENTO:

040

Estados

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. MICIO ACT

NOMBRE COMERCIAL:

MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 22 02/2016

FEC, REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA IGLESIA UNIVERSAL Bloque: EDIFICIO COMERCOMPLEJO BOD, PARQUE CALIFORNIA Oficina: LOC. 1 Kilometro: 11.5 Camino: VIA A DAULE

FACTURA Nº COL: COLTO CO 509 De conformidad al articulo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, doy Fe que elflos documento(s) que antecede (n) se han materializado en 6 - foja (s) utiles

=1÷0 -ENE-2020

DRA, MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUI'O

Notaria 38

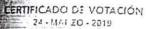


Código: RIMRUC2019000961673 Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM









CUED

0002 - 121

1707820967

JURADO BEDRAN EDIVIN MANUEL

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTOVIEJO

CROUNSEF FO ON: 1

PARACALIA 18 DE OCTUBRE

20115.3

ELECCIONES

CHUDA(ISCPAR);

ESTE MOCUMENTA ACREDITA O 19 DETED SUFFLI GO EVAL PROCESO ELECTORAL 2013

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE JUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que lu(s) COPIA(S) que antecede(n), es (igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. ETT - 1 foja(s).

Quito, a

1/0 ENE. 2020

ceekeeeeeccae DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA: MEDIDA MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA CHAR, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARGON CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, A FAVOR DE : EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a VEINTE Y CINCO de OCTUBRE de dos mil veinte y dos.-

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

M.V.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en........ fojas útiles

Manta, a....

SPACIC

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

BLANGO

1/1/2 蹙



Razón Social ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Número RUC 1790075494001

Representante legal

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	chamo:
Inicio de actividades 01/08/1961	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Fecha de constitución 01/08/1961		TO ARIA
Jurisdicción		Obligado a llevar comtabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QU	ITO	SI
Tipo		Agente de retención
SOCIEDADES		NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

Dirección

Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Número de oficina: 1P

Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON-GOLON-

Actividades económicas

· K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.

 K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES

DEL BANCO CENTRAL.

 M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y

CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

• F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Razón Social ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Número RUC 1790075494001

 K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

· K64190201 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE

AHORROS.

Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Establecimientos

Abjertos

Cerrados

27

15

Obligaciones tributarias

· ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS

. 2011 DECLARACION DE IVA

ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

· ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

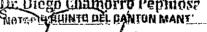
• 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADE

ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

--ÄNEXO-ACCIONISTAS,-PÄRTÍCIPES, SOCIOS,-MIEMBROS, DEL-DIRECTORIOZY ADMINISTRADORES --ANUAL

RIA QUINTÁ DEL CANTON MANTA 7. fiel jotocopia del documento original que me devuelto al inferesado ue piésentado i

de Diegó **Chamorro Pepinos**a





Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

Dirección IP:

CATRCR2021000787525

19 de febrero de 2021 13:09

186,101,4,180

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Movil.



Factura: 001-002-000018877



20230901061P00367

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL **EXTRACTO**

Giego Chamorro Escritura Nº: 20230901061200367 ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JUNIO DEL 2023, (15:09) **OTORGANTES** OTORGADO POR Documento de Persona No Nombres/Razón social Tipo Interviniente Nacionalida Persona que le Calidad identidad Identificación representa MESA MALDONADO CESAR REPRESENTANDO Natural COLOMBIAN PODERDANT CÉDULA **JAVIER** 0920079951 UMATAC S.A. A FAVOR DE Nombres/Razón social Documento de No. Identificación Nacionalida Tipo interviniente Calidad identidad Persona que representa UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑ. UMATAC S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CESAR JAVIER MESA MALDONADO A FAVOR DE LA SEÑORA MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O INDETERMINADA CONTRATO:

> NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6152-DP09-2023-KZ





20230901061P00367

ABG. CRISTEL OMBODIA LEMÄ GUAYAOUIL-ECUADOR 7

9

CUANTÍA: INDETERMINADA. ----

DI: DOS TESTIMONIOS. --10 Santiago de Guayaquil, la ciudad de 11 la Provincia del 12 Capital de República del Ecuador, a los seis días del 13 mes de junio de dos mil veintitrés, ante mí, 14 JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ, Abogada, 15 Notaria Pública Suplente Sexagésima Primera 16 de este cantón; comparece el señor CESAR 17 JAVIER MESA MALDONADO, por los derechos que 18 representa de la compañía UMATAC S.A., en su 19 calidad de GERENTE GENERAL, / conforme 20 acredita con la copia certificada de 21 nombramiento que se agrega a la presente 22 escritura como documento habilitante, quien 23 actúa debidamente autorizado por la Junta 24 General de Accionistas de lá compañía. El 25

compareciente declara ser de nacionalidad

mayor

inversionista, domiciliado

colombiana,

₫é

edad,

en el



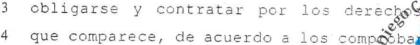
A de soul

casado,

cantón

l Samborondón y de tránsito por esta ciudad.





legales de capacidad manifestados $\hat{\Delta}_{y}$

documentos habilitantes presentados. 3

de conocerlo doy fe en virtud

exhibido su documento de identificación en

este acto y de haber obtenido su certificado

10 digital de datos de identidad del Sistema

11 Nacional de Identificación Ciudadana de la

12 Dirección Nacional de Registro Civil,

13 Identificación y Cedulación, para lo cual

14 manifestó expresamente su autorización. Su

15 capacidad, la libertad con la que procede y

16 el conocimiento con el que se obliga ha sido

17 examinados y verificados por mí, la Notaria,

18 de acuerdo a lo previsto en los artículos

19 veintisiete y veintiocho de la Ley Notarial.

20 Bien instruido sobre el objeto y resultado

21 de esta escritura pública de PODER ESPECIAL.

22 a la que procede como queda indicado, con

23 amplia y entera libertad, para su

24 otorgamiento me presenta la minuta del tenor

25 siguiente: SEÑORA NOTARTA: En el protocolo

25 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo 26 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

6 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase 7 incorporar una en la que conste el PODER

ESPECIAL, que se otorga al tenor de las



estipulaciones: siquientes cláusulas У CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta éscritura de Poder Especial, el señor CESAR JAVIER MESA MALDONADO, por los derechos que representa de la compañía UMATAC S.A,, 'en su calidad de GERENTE GENERAL, quien actúa debidamente autorizado por la Júnta General de Accionistas de la compañía, a quien para presente efectos del contrato, 9 CLÁUSULA denominará como "LA MANDANTE". 10 ESPECIAL .- Mediante este PODER 11 S.A. la compañía UMATAC instrumento, 12 debidamente representado por el señor el 13 señor CESAR JAVIER MESA MALDONADO, en su 14 calidad de GERENTE GENERAL, Liene a bien efecto otorga, como en otorgar, 16 ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en 17 derecho se requiere, a favor de la señora 18 MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, portadora de 19 la cédula de ciudadanía número cero nueve 20 uno seis cuatro dos siete cuatro cero cuatro 21 (0916427404), para represente 22 que comparezca 23 en su nombre realizar los siguientes actos: DOS.UNO) Para 24 dar en venta real y enajénación perpetua a 25

de un tercero/ los DEPARTAMENTOS,

ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS

QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW

26

27

28

NOTARIA SURLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

3

1 . 1

POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07 - 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia Manabí. LA PODERDANTE, expresamente que, el presente Poder Especial se ext**é**end para que la APODERADA ESPECIAL, celebrar y ejecutar toda clase de actosouna DEL CANTON contratos que deban celebrarse o ejecutarse para la transferencia de dominio los inmuebles antes descritos a favor de un tercero. LA APODERADA ESPECIAL facultada para firmar la escritura pública de compraventa y cualquier otra escritura pública necesaria para perfeccionar transferencia de domino de los inmuebles antes mencionados, así como para pactar libremente las cláusulas, condiciones y obligaciones de los contratos recibir en nombre de LA MANDANTE el precio pactado, queda también autorizada para realizar todos los pagos que correspondan a la parte vendedora, y que sean necesarios para el perfeccionamiento de la escritura de transferencia de dominio, hasta inscripción en el Registro de la Propiedad y catastro en el Municipio del cantón correspondiente. Así mismo queda autorizada

para realizar en su nombre la declaración

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920079951

Nombres del ciudadano: MESA MALDONADO CESAR JAVIER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBÎA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA:LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR POSADA PATRICIA

Fecha de Matrimónio: No Registra

Datos del Padre: MESA RENDON FRANCISCO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: MALDONADO ROMERO AURORA

Nacionalidad: CÖLOMBIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2023

¿Emisor: CRISTÉL.PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61'- GUAYAS - GUAYAQUIL



100





Guayaguil, Abril 16 del 2021

Señor CESAR JAVIER MESA MALDONADO Ciudad .-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía UMATAC S.A., en su sesión celebrada el día 16 de abril del 2021, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil, el 05 de Junio del 2008, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo cantón el 11 de Junio del 2008.

Muy atentamente

CAMILO JAVIER MESA SALAZAR

Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 16 de Abril del 2021

CESAR JAVIER MESA MALDONADO

Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: SAMBORONDON

C.I. 0920079951

ABG. JAUTZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:16.784 FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2021 HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1. Con fecha dieciseis de Abril del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía UMATAC S.A., a favor de CESAR JAVIER MESA MALDONADO, de fojas 28.507 a 28.510, Libro Sujetos Mercantiles número 4.926.

ORDEN: 76784

Ab. Catta Rea Rodrigue; REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

Guayaquil, 19 de abril de 2021

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos,

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIMDO Y QUE CONSTA DE _____ FOJAS

((ilia) isi isi

GUAYAQUIL.

0.6° HIN 202

NOTA NOTA

OTARIA SUPLENTE

0382293

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UMATAC S.A., CELEBRADA 5 DE JUNIO DEL 2023.

En la ciudad de Guayaquil, el 5 de junio del dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, aproximadamente, en el inmueble signado en oficina número 302 del tercer pisp edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Ana Etapa 1-A, Guayaquil, se reúnen los accionistas de UMATAC S.A., el señor Guillermo Camacho, Apoderado en representación de la compañía BACARAOT. DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA propietaria de setecientos noventa y nueve acciones, guales e o indivisible de un valor de un dólar de los Estados unidos de América cada una de ellas de señor CAMILO JAVIER MESA SALAZAR, por sus propios derechos, titular y propietario de una acción ordinario nominativa, iguales e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de America cada una de ellas. Los accionistas presentes que representan le totalidad del capital social sustrito y pagado, han convenido previamente en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocento y resolver sobre lo siguiente:

- Autorizar la venta de los inmuebles: DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE – SEIS (07– 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2. Autorizar el otorgamiento de un poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora Mayra Elizabeth Arévalo Matute con cédula de identidad # 0916427404, para que en nombre de la compañía Umatac S.A. realice los siguientes actos: a) Dar en venta real y enajenación perpetua a favor de un tercero, los DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07- 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; el presente Poder Especial se extiende para que la APODERADA ESPECIAL, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse para la transferencia de dominio los inmuebles antes descritos a favor de un tércero. b) Facultar para que firme la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa y cualquier otra(s) escritura(s) pública(s) necesaria(s) para perfeccionar la transferencia de domino de los inmuebles antes mencionados, así como para pactar libremente las cláusulas, condiciones y obligaciones de los contratos y podrá recibir en nombre de UMATAC S.A. el precio pactado. c) Autorizar a la Apoderada ESPECIAL a suscribir el respectivo traspaso de nombre de los contratos / medidores de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha compraventa. En ningún caso el presente poder podrá ser considerado insuficiente para cumplimiento de su objeto.

El señor César Javier Mesa Maldonado, Secretario de la Junta, procede a elaborar la lista de Aaristentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas parales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que regresentan la totalidad del capital pagado de UMATAC S.A., el señor Camilo Mesa Salazar, quien como Presidenta de la Junta, declara instalado la sesión y esta se desarrolla.

Par su parte, los accionistas tratan los temas que hacen pase del orden del día y deciden por auto de la compañía para lo

ABG, JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

- Autorizar la venta de los inmuebles: DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS- Y/O-PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE SEIS (07–06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR; parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2. Autorizar el otorgamiento de un poder especial, amplio y suficiente la favor de la señora Mayra Elizabeth Arévalo Matute con cédula de identidad # 0916427404, para que en nombre de la compañía Umatac S.A. realice los siguientes actos: a) Dar en venta real y enajënación perpetua a favor de un tercero, los DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS -Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07- 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; el presente Poder Especial se extiende para que la APODERADA ESPECIAL, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse para la transferencia de dominio los inmuebles antes descritos a favor de un tercero. b) Facultar para que firme la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa y cualquier otra(s) escritura(s) pública(s) necesaria(s) para perfeccionar la transferencia de domino de los inmuebles antes mencionados, así como para pactar libremente las cláusulas, condiciones y obligaciones de los contratos y podrá recibir en nombre de UMATAC S.A. el precio pactado. c) Autorizar a la Apoderada ESPECIAL a suscribir el respectivo traspaso de nombre de los contratos / medidores de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha compraventa. En ningún caso el presente poder podrá ser considerado insuficiente para cumplimiento de su objeto.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de la compañía UMATAC SÁ., al que me remito.

Guayaquil, Junio 5, del 2023

Çésar Javier Mesa Maldonado

Segretario de la Junta

ABG, JALITZA HURANDISHI ABG, JALITZA HURANDISHI ABGUAYAQUIL - ACAB QAB

ARG. IALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

GUAYANUIT

O 6 JUN 2025

ABG. JALUTZA HUETADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992687029001 UMATAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

UMATAC S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: CONTADOR:

MESA MALDONADO CESAR JAVIER LOPEZ PUAS ASSAD SALVADOR

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILI NÚMERO:

FEG. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: FEC. BUSPENSIÓN DEFINITIVA:

20/10/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADIECONOMICARRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS

A DEL CANTO

DOMICINO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: S/N Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Email: alopaz@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211

DOMICIDIO PERPECIAL UN CALLA CONTRACTOR DE C

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - E TO TOTAL DE LA CONTROL DE LA

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI ANEXO RELACION DEPENDENCIA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

#DE/ESTABLECIMIENTOS) REGISTRADOS # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

ABIERTOS CERRADOS



Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992687029001

UMATAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS DE LE COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPAN

No. ESTABLECIMIENTO;

001

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT:

11/06/2008

NOMBRE COMERCIAL:

UMATAC S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: SIN Interseccion: FRÊNTE AL EDIFICIO TORREON Referencia; A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Email: alopoz@metroscuadrados.com.ec. Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211



ABG, JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y'QUE CONSTA DE _____ FOIAS

GUAYAQUIL,

06 JUN 20

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARITAZUPLENTE GUAYADUÍL - ECUADOR



Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM

Dan 3 44 3

1 juramentada para solicitar rebajas impuestos transferencia de dominio; realice todos los trámites ne celebrar y perfeccionar la transfe cualqui de DEL CAN favor de interesado en adquirir los bienes mencionados. DOS.DOS) LA APODERADA ESPECIAL queda también autorizada para suscribir el respectivo traspaso de nombre servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar compraventa. En ningún caso el presente poder podrá ser considerado insuficiente para cumplimiento de su objeto. CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: Este PODER ESPECIAL tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta su expresa revocatoria. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. - (firma legible) Abogado Jonathan Quirola registro Foro número cero nueve - dos mil catorce - setecientos noventa y uno (09-2014-791). Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,



3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

CRISTEL QUIRQUA LEMA YAQUIL-ECUADOR 7

documentos de ley. - Yo, la Notaria, doy fe de que, después de haber sido leída en alta 2 esta Escritura Pública otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un sólo acto, de todo lo cual DOY ADG. CRISTEL OUIROLA LEIJA GUAYAOUIL-ECUADOR 7 8 p) UMATAC S.A. RUC.: 0992687029001 9 10 11 12 13 14 CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO GERENTE GENERAL 15 C.I. 0920079951 / 16 17 18 19 **20** ABG. JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ 21 22 NOTARIA SUPLENTE SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL 23 24 25 26 27

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENY GUAYAQUIR FCITA BG. CRISTEL QUIROLA LEMA UAYAQUIL-ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 20230901061P00367 QUE CONTIENE UN PODER ESPECIARINQUE OTORGA COMPAÑÍA UMATAC S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR CESAR MALDONADO A FAVOR DE SEÑORA MAYRAS ARÉVALO MATUTE. QUE ANTECEDE EN DIEZ FOJAS SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, JUNIO DE 2023.

ABG. JÄLITZÁ MISHELL HURTADO SÁNCHEZ

NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL

CANTÓN GUAYAQUIL





Manta, a...

1 / AGO. 2

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992687029001 UMATAC'S.A.

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTANTE LEGAL: LIMATAC S.A., MESA MALDONADO CESAR JAVIER LOPEZ PUAS ASSAD SALVADOR

CONTADOR: CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS.

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

人交通。

SÏ S/N

CALIFICACION ARTESANAL:

FEC. INICIO ACTIMDADES:

11/06/2008

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN:

20/10/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

NUMERO:

12/01/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIÁRIAS

DOMIGILIO TRIBUTARIO CARRELLA DE CARRELLA Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: SIN.Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: ETAPA 1-iA Edificio: SOTAVENTO Pian: 4 Oficina: 403 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Email: elopaz@mietroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211

DOMICILIO ESPECIALIR UNITED CONTROL C

"SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS TO THE PROPERTY OF TH

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA.
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPLISTO A LA RENTA SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS JURISDICCIÓN

1.ZONA 81'GUAYAS

ABIERTOS

CÉRRADOS

Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM



NOTAR GUAYACE



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992687029001 UMATAC S.A.

51 P	APLE	CIM	IEN	10	5 7	E	GIS		ζø,	W
		_	_		_	_	_	_	_	_

No. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIAL:

ARIERTO - MATRIZ

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE INTERMEUIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calla: NUMA POMPILLO LLONA Numaro: S/N interseccion: FREN EDIFICIO TORREON Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficial Para Biopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....fojas útiles

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

and War dy Mana Yera Rios. Hotana Tricesima Septima del Cantón Guayaquill. de conformidad dois numeral 3. - 4 do 1. de la Ley Notamal yigente DOY FE Que la foroconia precedente conipuesta de 6-02. es igual al documento original.

GUAYAQUIL

1-3 AGO

ABG. WENCY MARÍA VERA RÍOS NOTAKIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Minimi

Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM

Guayaquil, Abril 16 del 2021

A. CESARJAVIER MESA MALDONADO Ciudad...

De mis consideraciones:

'Climpleme informarie que la Junia General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Computita UNTATIACISIA, an su sesión celebrada el illa 16 de abril del 2021, tuvo el acierto de reclegirlo GERENTE GENERAL, de la sociedad, por un periodo de CINCO ANOS, con las satisfaciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejerolojo de sir cargo risted ejercera individualmente: la representación legal judicial y extrajudicial de la Compania.

La compodia se constituyo unediante escritura publica otorgada por el Notario Trigésimo Suplente del Canton Guayaquil, el 105 de Junio del 2008, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo. canton el 11 de Junio del 2008.

Muy atentaments

CAMILO JAVIERIVIESA SALAZAR

Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los terminos del no

aritecede.

Guayaguil, 16 de Abril del 202

CESAR JANTER MESA MALDONADO Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: SAMBORONDON C.1.0920079951

ABG. JAUTZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

HURTADO SÁNCHEZ

De conformidad al Art. 18 normala fudo aries Mate FE que la fotocopia que antecede es equal original que me luo exhibitid

> ್ಲಾ ಕನ್ನ 5.7 精致24 min

Guayaquif

ABG. WENRY MARIA VERA TIOS

NOTA NA TITULAR TRIGESIA SEPTIMA DE GUALA VI

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DEREPERTORIO:16.784 FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2021 HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil veintiono qued ascrito presente Nombramiento de Gerente General, de la Compania UMATAC S.A., a favor de CESAR JAVIER MESA MALDONADO, de fojas 28.507 a 28.510, Libro Sujetos Mercantiles número 4.926.

ORDEN: 16784

Guayaquil, 19 de abril de 2021

REVISADO POR: LA

b. Carla Rea Rodrígue REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel to ocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (22) fojas útiles.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrado res o esta declarante quando esta o este provee rada la información, al tenor de lo Nacional de Registro de Dalos Públicos:

> De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la leus FE que la fotocopia que antecede es igua original que me fue exhibido.

Guayaquil

1 3 AGO 2021

ABG. WENDY MARIA VEDA ELUS NOTARIA TITULAR TRICESIMA DEPTIMA DE GUMACULU TI

0382293

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UMATAC S.A., CELEBRADA 5 DE JUNIO DEL 2023.

En la ciudad de Guayaquil, el 5 de junio del dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, aproximadamente, en el inmueble signado en oficina número 302 del tercer piso edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Ana Etapa 1-A, Guayaquil, se reúnen los accionistas de UMATAC S.A., el señor Guillermo Camacho, Apoderado en representación de la compañía BACARATT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA propietaria de setecientos noventa y nueve acciones, iguales e indivisible de un valor de un dólar de los Estados unidos de América cada una de ellas, y el señor CAMILO JAVIER MESA SALAZAR, por sus propios derechos, titular y propietario de una acción ordinario nominativa, iguales e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas presentes que representan le totalidad del capital social suscrito y pagado, han convenido previamente en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de "Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre lo siguiente:

- Autorizar la venta de los inmuebles: DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE – SEIS (07– 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2. Autorizar el otorgamiento de un poder especial, amplio y suficiente a favor de la señora Mayra Elizabeth Arévalo Matute con cédula de identidad # 0916427404, para que en nombre de la compañía Umatac S.A. realice los siguientes actos: a) Dar en venta real y enajenación perpetua a favor de un tercero, los DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07- 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; el presente Poder Especial se extiende para que la APODERADA ESPECIAL, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse para la transferencia de dominio los inmuebles antes descritos a favor de un tercero. b) Facultar para que firme la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa y cualquier otra(s) escritura(s) pública(s) necesaria(s) para perfeccionar la transferencia de domino de los inmuebles antes mencionados, así como para pactar libremente las cláusulas, condiciones y obligaciones de los contratos y podrá recibir en nombre de UMATAC S.A. el precio pactado. c) Autorizar a la Apoderada ESPECIAL a suscribir el respectivo traspaso de nombre de los contratos / medidores de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha compraventa. En ningún caso el presente poder podrá ser considerado insuficiente para cumplimiento de su objeto.

El señor César Javier Mesa Maldonado, Secretario de la Junta, procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de UMATAC S.A., el señor Camilo Mesa Salazar, quien actúa como Presidenta de la Junta, declara instalado la sesión y esta se desarrolia.

Por su parte, los accionistas tratan los temas que hacen pase del orden del día y deciden por unanimidad aprobarlos y en tal sentido autorizan al Gerente General de la compañía para lo siguiente:

- Para que personalmente o a través de interpuesta persona venda los inmuebles: DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE – SEIS (07– 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2. Para que otorgue un poder especial, amplio y suficiente a favor de la seño Elizabeth Arévalo Matute con cédula de identidad # 0916427404, para que en nombre de la compañía Umatac S.A. realice los siguientes actos: a) Dar en venta real y enaienacion perpetua a favor de un tercero, los DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS PARQUEOS Y LAS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO FUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07- 06) DE LA URBANIZACIÓN CRUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; el presente Poder Especial se extiende para que la APODERADA ESPECIAL, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse para la transferencia de dominio los inmuebles antes descritos a favor de un tercero. b) Facultar para que firme la(s) escritura(s) pública(s) de compraventa y cualquier otra(s) escritura(s) pública(s) necesaria(s) para perfeccionar la transferencia de domino de los inmuebles antes mencionados, así como para pactar libremente las cláusulas, condiciones y obligaciones de los contratos y podrá recibir en nombre de UMATAC S.A. el precio pactado. c) Autorizar a la Apoderada ESPECIAL a suscribir el respectivo traspaso de nombre de los contratos / medidores de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha compraventa. En ningún caso el presente poder podrá ser considerado insuficiente para cumplimiento de su objeto.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de la compañía UMATAC/S/A., al que me remito.

Guayaquil, Junio 5/del 2023

César Javier Mesa Maldonado Secretario de la Junta NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotodopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANIA



Factura: 001-002-000018878



<u>.</u>

20230901061P00368

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°: 2		20230901	061P00368						
		_							
				ACTO O CONTR	ATO:			to a park to the	
			. PO	DER ESPECIAL PERS	ONA JURIDICA		an em	Y	
FECHA DE	OTORGAMIENTO;	6 DE JUN	IO DEL 2023, (15:09)					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					•			A 63	
OTORGAN	NTES						* : :		
对新风管机	体型品度至海影性用作 了。	Testing Pige	The state of the s	া-স্কুর্ত্ত OTORGADO :F	OR,加速域間直接	汉明祖为 为,今	· AMELINATE	(F) [44] (100 (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100) (100)	
Persona	Nombres/Rezôn	social	Tipo interviniente	Documento de	No. Identificación	Nacionalida d	Calidad	Persona que le represente	
Natural	MESA MALDONADO (JAVIER	ESAR	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	CONSORCIO SUNSET VIEW	
Natural	MESA MALDONADO (JAVIER	ESAR	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	INMOBILMESA S.A.	
Natural	MESA MALDONADO CESAR JAVIER		REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	UMATAC S.A.	
energy or the	The same of the sa	Mark is	enertist dan datu dan sek	SALE TO A FAVOR D	English was been been	wayer of *	um elle ed en en elle of e	ener terrelanden	
Persona	Nombres/Rezon		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalida d		Persona que representa	
UBICACIÓ	ON .				.				
ATT 化和平	্রান্ত (Provincia) ্	era Aleka	क्टोल ज्या । दे होते स	্রিকু পুরু PCanlon প্র	997997#CE-14687F1	Company (Control)	द्वन्यः प्रश्नेत्रकारिका	roquia 以后,指於大統治語	
GUAYAS									
									
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO;							· · · · · · · · · · · · · · · · · · · 	
	OBSERVACIONES:				·		-		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			 					
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O	INDETER	MINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6152-DP09-2023-KZ

ABG. JALITZA JURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



20230901061P00368

1	ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE
2	un poder especial que otorgantello
3 1 A R 3	CONSORCIO SUNSET SERVIEW
÷ 7 4	DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DE
5	SEÑOR CÉSAR JAVIER A MESAT
6	MALDONADO, POR LOS DERECHOS, QUE
ABG. CRISTEL OUIROLA LEMA GUAYAOIIIL-ECUADOR 7	REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE
8	GENERAL DE UMATAC S.A., SOCIA
9	DEL CONSORCIO Y POR LOS DERECHOS
10	QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE
11	PRESIDENTE EJECUTIVO DE
12	INMOBILMESA S.A., SOCIA DEL
13	CONSORCIO; A FAVOR DE LA SEÑORA
14	MAYRA ÉLIZABETH ARÉVALO MATUTE.
15	CUANTÍA: INDETERMINADA
16	DI: DOS TESTIMONIOS
17	En la ciudad de Santiago de Guayaquil,
18	Capital de la Provincia del Guayas,
. 19	República del Ecuador, a los seis días
20	del mes de junio de dos mil veintitrés,
21	ante mí, JALITZA MISHELL HURTAD O
22	SÁNCHEZ, Abogada, Notaria Pública
23	Suplente Sexagésima Primera de este
24	cantón; comparece: El CONSORCIO SUNSET
25	VIEW debidamente representado por el
26	señor CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, por
TAR 27	los derechos que representa en calidad
P 28	de Gerente General de UMATAC S A / socia

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

del consorcio y 'por los derechos calidad de Presidente representa en Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., socia del calidades consorcio, en las y en calidad de apoderado mencionadas, especial representante legal/ del V Consorcio, conforme constan copias certificadas que se agregan a la habilitantes. presente como compareciente declara ser colombiano, inversionista, mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por la ciudad dé Guayaquil. interviniente es plenamente capaz obligarse У contratar por los derechos en que comparece, de acuerdo a los comprobantes legales de capacidad manifestados У а los documentos habilitantes presentados / A quien conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación este acto y de haber obtenido certificado digital de datos de. Nacional identidad del Sistema Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional de Registro Civil. Identificación Cedulación, У manifestó cual expresamente

25 26 27 ABG. JALITZA HURYADO SÁNSKE NOTARIA SUPAENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

2

autorización. Su capacidad, la lik con la que procede y el conocimiento el que se obliga ha sido examigad verificados por mí, la Notari acuerdo a lo previsto en los artíci veintisiete v veintiocho de /la Notarial. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de 9 PODER ESPECIAL, a la que procede como 10 queda indicado, con amplia y entera 11 libertad, para su otorgamiento 12 presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En 13 el protocolo Escrituras Públicas a su cargo sírvase 14 incorporar una en la que conste el PODER 15 16 ESPECIAL, que se otorga al tenor de las 17 siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE. - Otorga 18 esta escritura de Poder Especial, 19 CONSORCIO SUNSET VIEW debidamente 20 21 representado por el señor CÉSAR JAVIER 22 MESA MALDONADO, por los derechos que 23 representa en calidad de Gerente General 24 de UMATAC S.A., socia del consorcio y 25 los derechos que representa 26 calidad de Presidente Éjecutivo 27 INMOBILMESA S.A., socia del consorcio, 28 en las calidades antes mencionadas, y en



NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

*

STA A

ABG. CRISTEL OUROLA LENA

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

comparezca

especial apoderado calidad de У representante legal del Consorcio, según la cláusula séptima cởnsta en pública número DOS MIL escritura VEINTIUNO CERO NUEVE CERO UNO CERO CERO DOS SEIS CINCO SETS Ρ SIETE (20210901037P02656), autorizada por 1a Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, agosto de trece (13) de dos mil contiene la veintiuno (2021),que constitución del consorcio antės para efectos referido; parte a la que del presente instrumento la poďrá s e simplemente "EL como denominar CLÁUSULA 1 SEGUNDA: PODER MANDANTE". ESPECIAL .- Mediante este instrumento, el VIEW debidamente CONSORCIO SUNSET representado por el señor CÉSAR JAVLER MESA MALDONADO, /tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, PODER/ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se de la señora a favor requiere, ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, portadora ciudadanía cédula de número nueve uno seis cuatro dos siete cuatro. (0916427404), para cero represente a LA MANDANTE

✓ en su nombre

1/os

realizar



ABG, JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

4

siguientes

actos: DOS.UNO) Para que entreque favor de un tercero las infraestructura y las realizadas en los ESTACIONAMIENTOS X/O PAROUEOS BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMÍRIA "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07 - 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón 9 10 Manta, provincia de Manabí. 11 PODERDANTE, expresamente aclara que, el 12 presente Poder Especial se extiende para 13 que la APODERADA ESPECIAL, pueda 14 celebrar y ejecutar toda clase de actos 15 o contratos que deban celebrarse o 16 ejecutarse para que se realice la 17 entrega de las obras de infraestructura y obras civiles efectuadas por 18 19 MANDANTE en inmuebles antes descritos, de acuerdo a los planos aprobaçõs por la 20 21 Municipalidad del cantón Manta. LA 22 APODERADA ESPECIAL está facultada para 23 firmar la escritura pública de entrega obra y cualquier otra escritura 25 pública necesaria para perfeccionar el encargo aquí encomendado, así como para 26 27 pactar libremente las cláusulas, 28 condiciones y obligaciones de



5 4 7

contratos y podrá de ser necesario 2 recibir valores en nombre de MANDANTE. DOS.DOS) LA APODERADA ESPECIAL queda también autorizada para suscribir el respectivo traspaso de nombre de los. servicios /básicos como agua potable, ABG. CRISTEL OUINOLĂTEMA GUAYADUIL-ECUADOR 7 energía eléctrica, teléfono, en 8 realice todos los trámites 9 administrativos, 'judiciales 10 extrajudiciales para perfeccionar 11 entrega de las obras realizadas en los 12 inmuebles antes referidos/ En ningún presente poder /podrá 13 caso еl ser 14 considerado insuficiente para 15 cumplimiento cle s·u objeto. CLÁUSULA 16 TERCERA. - VIGENCIA: Este PODER ESPECIAL 17 tendrá vigencia desde la fecha de 18 otorgamiento hasta su expresa 19 revocatoria. Agregue usted, señora 20 Notaria, las demás cláusulas de estilo 21 para la perfecta validez y firmeza de 22 esta escritura pública. - (firma legible) 23 Abogado Jonathan Quirola Lema, registro Foro número cero nueve - dos mil catorce - setecientos noventa y uno (09/2014-Hasta aquí la minuta que/queda 791). elevada a escritura pública, se agregan documentos de ley.- Yo, la Notaria, doy NOTARIA SURLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

6





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920079951

Nombres del ciudadano: MESA MALDONADO CES

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Cónyuge: SALAZAR POSADA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MESA RENDON FRANCISCO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: MALDONADO ROMERO AURORA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fe ha: 6 DE JUNIO DE 2023 Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL



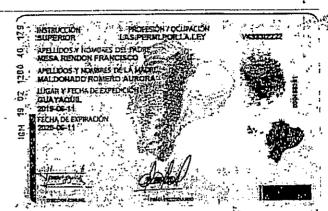
Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







TAR

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR DOY FE QUE:ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE NE FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE _____ FOJAS

GUAYAQUIL,

0 6 JUN 202



ABG. JANITZA HUBTADO SANCHE? NOTARITA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUANO?

ABG. JALÍTZÁ HURTIAQO SÁNCHEZ NOTARÍA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



Factura: 003-003-000022796



20210901037P02656

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

20210901037P02656 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CUANTIA DETERMINADA FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE AGOSTO DEL 2021, (15:04) OTORGANTES INSPERIOTORGADO POR SELEC Documento de No. Nombres/Razón social Tipo interviniente: . Calidad Persona que le representa CESAR JAVIER MESA GERENTE REPRESENTADO 09926870290 ECUATORIA RUC GENERAL MALDONADO CAMILO JAVIER MESA REPRESENTADO GERENTE 09928905220 ECUATORIA INMOBILMESA S.A. RUC Jůridica GENERAL SALAZAR Persona Nombres/Razón social Tipo!intervinlente Nacionalidad Calidad-Persona que representa Identificación Identidad Parroquia GUAYAQUIL DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O 132843.09 CONTRATO:



NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

20210901037P02656



1

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE OTORGAN: UMATAC S.A., e INMOBILMESA S.A. CUANTÍA: USD \$132,843.09.-----

DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, trece de agosto: del dos mil veintiuno, ante mí, Abogada WENDY MARIA 8 VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad 10 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: 11 por una parte, la compañía UMATAC S.A., representada 12 por el señor CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, quien 13 declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil 14 ejecutivo, domiciliado en la Urbanización El Rio, 15 solar veintiocho, Cantón Samborondòn, de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General y como 17 tal, representante legal de la misma, calidad que legitima 18 con el nombramiento que adjunta como documento: 19 habilitante; parte a la que para efectos del presente 20 convenio se podrá denominar simplemente ASC 21 UNO; y, b) por otra parte, la compañía !NMOBILMESA NOTAR 22 representada por el señor CAMILO JAVIER MESA SAN 23 quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado 24 civil casado, ejecutivo, domiciliado en Urbanización que Martinna, Isla del Rio, solar treinta y cinco, Cantón Samborondòn y de transito por esta ciudad, en su calidad 27

de Gerente General y como tal, representante legal de la

BECIALITY AND FADOS ANCHEZ 25
BECIAL

.28

ABG. JALITZA HURTADD SÅNCHEZ • NOTARÍA SUPLENTE GUAYAQUIL • ECUADOR

NOTARÍA E

• XXXVII •

GUAZAQUIL

NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

misma, calidad que legitima con el nombrante 1 adjunta como documento habilitante; parte ada qu efectos del presente convenio se podrá adelimina 3 compagecie simplemente ASOCIADO DOS. Los declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho 5 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer 6 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes 10 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta 11 escritura, así como examinados que fueron en forma 12 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento 13 esta escritura sin coacción, amenazas, temor 14 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve 15 a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el 16 de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolo 17 una de la cual conste el Convenio de 18 Asociación, al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA 19 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la 20 presente escritura pública las personas jurídicas que a 21 continuación se indican: (a) por una parte, la compañía 22 UMATAC S.A. representada por el señor César Javier Mesa Maldonado en su calidad de Gerente General y como tal. representante legal de la misma, calidad que legitima con nombramiento que adjunta como documento habilitante; parte a la que para efectos del presente SANCHZONVENIO SE podrá denominar simplemente ASOCIADO



UNO; y, b) por otra parte, la compañía INMOBILMESA SA representada por el señor Camilo Javier Mesa Salazar, en 🛼 calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la misma, calidad que legitima con nombramiento que adjunta/como documento habilitante; parte a la que para efectos del presente convenio se podrá denominar simplemente ASOCIADO DOS. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) UMATAC S.A. declara ser propietaria del bien inmueble consistente en Lote de terreno identificado como CERO SIETE - CERO SEIS (07 -.10 06), signado con el código catastral número uno – treinta 11 y cuatro - doce - cero seis - cero cero cero (1-34-12-06-12 con un área de ochocientos veintiséis metros 13 decímetros cuadrados un cuadrados noventa 14 (826,91m2), en la Urbanización Ciudad del Mar de la 15 ciudad de Manta, Provincia de Manabí, comprendido 16 dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Por el 17 Frente, siete metros con ochenta y un centímetros más 18 siete metros ochenta y cinco centímetros más trece 19 metros y vía siete; Por atrás, veintiocho metros con setenta 20 y seis centímetros - V - UMEX r p-02 for e 21 Derecho, veintitrés metros cincuenta y siete de 22 Lote cero siete – dieciocho (07-18): Por el de 23. Izquierdo, treinta y dos metros Lote N 07-5. B) EMAYA 24 han decidido asociarse para la e INMOBILMESA S.A. promoción, desarrollo, explotación, comercialización y 26 administración del proyecto de vivienda a constituirse en 27 un Condominio denominado SUNSET VIEW

ABG. AUTTAHURTADO SANCHEZ NOTARIAS PUPLENTE GUAYBOUR - ETUADOR

ABG. JALITZA HURTADO SANCIEZ 28 NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

3

- 1



1

sometido a propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, en tres niveles; el mismo que se elecutará 2 sobre el lote de terreno mencionados en el lit 3 4 antecede. C) Según consta de las copias certificadas 5 adjuntas, las Juntas Generales Extraordinarias Accionistas de las compañías UMATAC S.A. e NIMORILMESA 6 S.A., respectivamente, conocieron y resolvieron 7 unanimidad, la asociación que por medio de este 8 instrumento se constituye, quedando autorizados sus 9 répresentantes legales para comparecer a la celebración 10 de la correspondiente escritura pública. CLAUSULA 11 TERCERA: ASOCIACION.- Con los antecedentes expuestos, 12 13 LOS ASOCIADOS UNO y DOS, por interpuestas personas de 14 sus representantes legales comparecientes, convienen en virtud de este instrumento en participar, conjuntamente, en 15 la promoción, desarrollo, explotación, comercialización y 16 administración del proyecto de vivienda, en adelante EL 17 consistente en un Condominio que será 18 PROYECTO, sometido a propiedad horizontal denominado SUNSET VIEW 19 y comprenderá nueve apartamentos, que se ejecutará en 20 la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con 21 el código catastral municipal número UNO – TREINTA Y CUATRO - DOCE - CERO SEIS - CERO CERO CERO (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, actual propiedad de UMATAC S.A., en adelante EL INMUEBLE, según lo indicado en la cláusula anterior. Los Otorgantes se someten a las leyes ecuatorianas, y asumen, indivisible y solidariamente





1

entre ellos, la responsabilidad por todas y cada una de las obligaciones que han contraído, contraen y contraerán en 2 virtud de la celebración del presente convenio; para cuyo 3 efecto, realizarán los aportes que fueren necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en especie o en dinero en efectivo, según consta en la cláusula Décima del presente 6 convenio. CLAUSULA CUARTA: NOMBRE DEL CONSORCIO: Las partes acuerdan que el Consorcio que por este medio 8 constituyen se denominará "CONSORCIO SUNSET VIEW" CONSORCIO: CLÁUSULA QUINTA: **OBJETO** DEL 10 "CONSORCIO SUNSET VIEW" tiene por objeto la promoción, 11 desarrollo, explotación, comercialización y administración 12 del proyecto de vivienda consistente en un Condominio 13 que será sometido a propiedad horizontal y comprenderá 14 nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se 15 ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el INMUEBLE. 16 CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONSORCIO: EI "CONSORCIO 17 SUNSET VIEW" tendrá una duración igual a la duración del 18. PROYECTO, pero no más allá de DIEZ AÑOS. CLAUSULA 19 SÉPTIMA: REPRESENTANTES DEL CONSORCIO- Las partes 20 asociadas nombran a los señores Cesar Ja 21 Maldonado y Camilo Javier Mesa Salazar Siconome .22 representantes apoderados especidle У 23 ejercerán de manera individual, la representation 24 carácter convencional del Consorcio, facultándos de la carácter convencional de la carácter de l 25 suscribir contratos y documentos públicos o privados 26 necesarios para perfeccionar los acuerdos 27 aprueben por el Directorio del Consorcio SUNSET VIEW.

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



debiendo cumplir con las demás atribuciones que ésta les chamorro 1 otorgue por escrito. El plazo de duración de sus funciones será igual a la duración del Consorcio. Los mencionados 3 representantes y apoderados, son miembros natos d 4 DIRECTORIO TO DO DEL CANTON Directorio. CLAUSULA OCTAVA: 5 DEL Directorio del Consorcio SUNSET VIEW, es el máximo 6 organismo de administración y estará conformada por 7 cuatro Miembros o Vocales, que serán designados en 8 número de dos por cada ASOCIADO; quienes serán 9 elegidos en la primera Junta de Directorio. Durarán dos .10 años en el ejercicio de sus funciones. Son atribuciones del 11 Directorio: Conocer y resolver sobre todo asunto que fuere 12 puesto a su consideración por los representantes legales 13 del Consorcio. Conocer y resolver sobre el estado de 14 situación anual del Consorcio y disponer el reparto de 15 utilidades, en caso de haberlas. CLAUSULA NOVENA: 16 RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y LA ADMINISTRACION.- EL 17 Consorcio se regirá por las estipulaciones contenidas en 18 este convenio y por los reglamentos internos que se 19 dictaren y, supletoriamente, por el Código Civil y leyes 20 aplicables a las asociaciones de empresas, consorcios, 21 unión transitoria de empresas, joint-venture, y /o cualquier otra forma de asociación que se les homologue, perfeccionando sus respectivas intervenciones en presente instrumento que los normará. CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES .- Son obligaciones compartidas en proporción al aporte realizado por cada 27 una de las partes, las siguientes: A.1.- Proveer, del recurso 28



6



económico necesario para cumplir con el objeto del 1 Consorcio, ya se trate de inversiones o de gastos; según el plan presupuestario y de factibilidad que es conocido y aprobado por ambas partes y se adjunta al presente instrumento. La aportación inicial, es como sigue: ASOÇIADO UNO: El INMUEBLE valorado por ambas partes en \$126.517,23 (Ciento veinte y seis mil quinientos diecisiete 7 con 23/100 dólares), que servirá para el desarrollo del 8 PROYECTO: ASOCIADO DOS: El Know How sobre la 9 promoción, construcción y comercialización de proyectos 10 inmobiliarios, dada la experiencia y reconocida trayectoria 11 profesional y solvencia económica en el medio. Asistencia 12 técnica y financiera al Consorcio, en la realización de las 13 actividades relacionadas con el alcance del Proyecto. 14 responsabilizándose por la parte técnica del mismo, 15 incluyendo los recursos materiales y humanos necesarios. 16 Provisión de los recursos humanos e infraestructura, para el 17 manejo de la administración, contabilidad, finanzas, 18 salud, medio ambiente V seguridad, 19 comunicaciones contando para ėl 20 infraestructura necesaria, incluyendo, pero no 21 recurso humano y oficinas; así como, diseño 22 mercado sobre el PROYECTO. Provisión 23 equipamiento informático, mobiliario. 24 comunicaciones disponibles dentro de su actual estructura 25 y las que se incluyan en el futuro para el funcionamiento y 26 la operatividad del Consorcio. Todo ello, es valorado por ambas partes, en US\$6,325.86 (SEIS MIL

ABG. JALITZA HUBADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLEMTE
GUAYAQUE

ABG. JALITZA HUBADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLEMTE
NOTARIA SUPLEMTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ī

7



VEINTICINCO 86/100 DOLARES). En consecuenciquaintore 1 necesario para efectos de cumplir con el PRÓYEC 2 aporte de mayores recursos, éstos serán culzierta 3 ASOCIADOS en proporción del noventa y cin**g**o 4 (95%) para el ASOCIADO UNO y de cinco por 5 para el ASOCIADO DOS. No obstante lo anterior, si alguna 6 de las partes ASOCIADAS, por cualquier circunstancia no 7 pudiere aportar en proporción a su participación inicial, 8 podrá hacerlo la otra parte, en cuyo caso, la proporción 9 del reparto de utilidades, se hará tomando en cuenta la 10 efectiva aportación de cada ASOCIADO. A.2.- Asistir 11 técnica, administrativa y financieramente al "CONSORCIO 12 SUNSET VIEW" en la realización de las actividades, objeto 13 de la promoción, desarrollo, explotación, comercialización 14 y administración del Proyecto. CLAUSULA UNDÉCIMA: 15 RESPONSABILIDAD.- Las personas asociadas, estas son; de 16 una parte UMATAC S.A., y de otra parte INMOBILMESA S.A., 17 responderán por las obligaciones contraídas en virtud del 18 presente instrumento, en igual proporción a su aportación. 19 De igual manera responderá cada parte 20 ejecutados por ella y será asumida por dicha parte. 21 Ninguno de las partes asociadas asumirá responsabilidad 22 por daño, inclusive muerte o enfermedad de cualquier persona que integre el equipo de la otra parte asociada, incluyendo empleados, representantes y subcontratistas, o a cualquier bien o propiedad que pertenezca a la otra parte asociada, salvo cuando dicho daño, muerte o enfermedad hubiere sido causado por sus propios actos.

ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ NOTARIA SUPLENTIS GUAYAQUID. REVIAUPA

> ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA GUAYAGUIL

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Cada parte defenderá a la otra y la mantendrá libre de daños por cualquier reclamo derivado de las situaciones antes referidas. CLAUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MÁYOR Ó CASO FORTUITO.- Salvo lo previsto en la ley, ninguna de las partes, responderá por el incumplimiento, suspensión o fetraso en la ejecución de las actividades estáblecidas por el objeto del presente contrato, ni estará obligada a indemnizar a la otra parte por los perjuicios que pudieren causarse, cuando el incumplimiento, suspensión o retraso se hayan debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En este evento, la tal situación. deberá con parte :aue aleaue justificaciones correspondientes, notificar a la otra en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas continuas, contadas desde la ocurrencia del suceso. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PAGOS: Las cancelaciones de las diversas facturas emitidas por el Consorcio podřán depositarse en una cuenta corriente a nombre de la misma, de la cual se girarán los pagos a realizarse por los diversos trabajos. En la referida cuenta firmarán de conjunta las partes de este Convenio de sissantifica. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PARTICIPACION DE LA LA UTILIDADES NETAS.- La participación en las utilidades netas de los miembros del Consorcio, serán de la siguiente manera: noventa y cinco por ciento a favor de UMATAC y por ciento a favor de INMOBILMESA S.A. o en proporción al aporte efectivamente realizado por cada ASOCIADO. CLAUSULA DECIMO QUINTA:

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHER NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



CONFIDENCIALIDAD.- Los comparecientes recíprocamente a mantener absoluta condende 2 sobre la información técnica y económica 3 proporcionen entre ellos, con ocasión de la consión de la constanta de la cons 4 convenio, con el fin de que su contenido no leg reve 5 por uno de ellos a terceros sin contar con la autorización 6 expresa y por escrito del otro compareciente. 7 estipulación no se aplicará a la información que las partes 8 deban proporcionar de acuerdo con la legislación 9 aplicable y a este contrato, ni a la información que el 10 deba suministrar a sus CONSORCIO 11 compañías relacionadas, a los auditores, asesores legales, instituciones 12 financieras, o debido a requerimientos de autoridades 13 reguladoras competentes, dentro o fuera del país; sin 14 embargo en todos los casos deberá comunicar por escrito 15 de la entrega de la información a la otra parte, en forma 16 previa o posterior. Los documentos de carácter 17 confidencial tendrán la misma calidad hasta cinco años 18 después de la conclusión de este convenio. Las partes tomarán las medidas razonables para asegurar que sus trabajadores, agentes, representantes, mandatarios, árbitros, peritos, consultores y subcontratistas cumplas con Don la misma obligación de confidencialidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA: REGIMEN DE CONTRATACIONES.- El régimen contratación del CONSORCIO las adquisiciones ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ patrimoniales y las obligaciones relacionadas con el objeto de la Asociación están sujetas a las normas del Código

NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

Civil y del Código de Comercio. El personal que labore



para el Consorcio se regirá por las normas del Código de 1 Trabajo y no guardará en ningún caso, relación laboral 2 con ninguna de las partes asociadas. No se asumirán responsabilidades patronales, por ningún empleado de patrono diferente al Consorcio. CLAUSULA DECIMO 6 - SEPTÎMA: SEGUROS: Para su beneficio, resguardo de su personal y de sus activos, bajo su administración en la 17 operación a desarrollarse en virtud del presente contrato. 8 el Consorcio adquirirá las pólizas de seguro necesarias, 9 límites, deducibles, modalidades y demás 1.0 condiciones que sean requeridos por la Ley y el presente 11 convenio. Todas las pólizas de seguro necesarias para la .12 cabal ejecución del contrato, deberán sujetarse a las 13 disposiciones de la ley ecuatoriana. CLAUSULA DÉCIMO 14 OCTAVA: DOMICILIO DEL CONSORCIO - EI CONSORCIO 15 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, 16 pudiendo establecer otros domicilios, en cualquier otra 17 ciudad del país o del exterior, si así lo determinarán las 18 CLAUSULA DÉCIMON comparecientes. 19 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio. 20. modificado únicamente por causas neces 21 unanimidad de los miembros del Consorca 22 CONTROVERSIAS. VIGESIMA: SOLUCION DE 23 desacuerdos entre las partes surgidos de la aplicación de 24 este contrato, excepto aquellos asuntos que por la Les deban ser decididos por autoridad competente, forma exclusiva y definitiva mediante procedimiento arbitral, que será administrado y se decidirá NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

AUG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ 8

11



en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de 2

la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la

Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal de Arbitraje 3

integrado por un árbitro. CLAUSULA VIGESIÃO PRIME 4

VIGENCIA DEL COMPROMISO DE ASOCIACIÓNE 5

compromiso de asociación terminará por las siguientes 6

causas: a) Por incumplimiento del objeto del milima purpo 7

una de las partes. b) Por el cumplimiento del plazo de 8

vigencia del presente convenio.CLAUSULA VIGESIMO 9

SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES .- Las 10

partes aceptan el contenido del presente contrato y que 11

tienen pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana 12

aplicable a este tipo de contratos. A efecto de futuras 13

notificaciones las partes señalan como domicilio los 14

siguientes: A) UMATAC S.A: oficina cuatrocientos tres -15

cuatrocientos cuatro (403-404) del cuarto piso del Edificio

Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A. B) 17

INMOBILMESA S.A., en oficina cuatrocientos tres 18

cuatrocientos cuatro (403-404) del cuarto piso del Edificio 19

Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: GASTOS .-Las partes

asumirán, los costos en los que se incurra para la

celebración del presente Convenio de Asociación y cualquier otro relacionado, de acuerdo a su porcentaje de

participación. Sírvase agregar, señor Notario, las demás

solemnidades para el perfeccionamiento correspondiente escritura pública, quedando autorizada la

profesional del Derecho que suscribe la presente minuta



NOTARIA SUPLENTE 27

16

12

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UMATAC S.A. CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2021

En el cantón Guayaquil, siendo las diez horas del día trece de agosto del dos mil veintiuno, en la oficina signada con los números 403-404 del cuarto piso del Edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A, se reunen los accionistas de UMATAC SA., estos son, BACARATT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA, representada por la señora Mónica Lucia Padilla Obando, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, titular y propietaria de sefecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y, el señor Camilo Javier Mesa Salazar, por sus propios y personales derechos, titular y propietario de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dolar de los Estados Unidos de América: quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado. Los accionistas presentes, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes Puntos del Orden del Día: 1.-Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Cesar Mesa Maldonado, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía INMOBILMESA S.A., por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. 2.- Autorizar al Gerente General, para que ejerza la representación convencional de dicho Consorcio, de manera individual, facultándoselo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben à través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que este le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones será igual a la duración del Consorcio. - Preside la sesión, de manera Ad Hoc, el señor Camilo Javier Mesa Salazar y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Cesar Mesa Maldonado. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas, que representan la totalidad del capital pagado de UMATAC S.A. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que el Secretario dé lectura a los dos puntos del Orden del Dia, lo cual es cumplido. - Al respecto del primer punto del orden del directione la palabra el señor César Mesa Maldonado, quien expone a la junta que diaminante de conversaciones con los representantes de la compañía INMOPLEMENTARIA analizando la conveniencia para las partes de celebrar un Convenio de Asociación

formando el CONSORCIO SUNSET VIEW, con el fin de promocionari desarrollario de convenido de conv

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARHA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR (Md

denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), Urbanización Ciudad del Mar. Siguiendo el Orden del Día, el Presidente disposarque. se pase a tratar el Segundo Punto, con lo cual la Junta entra a deliberar y por unanimidad de votos resuelve designar al señor César Mesa Maldorado, pare que represente de manera convencional al Consorcio, facultándoselo a suscribir con documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los seuerda aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo gumplincon la demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de digación de sus funciones de procurador común será igual a la duración del Consorcio. Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se connecte un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad, concluye la sesión a las 10H35, firmando para constancia y en señal de ratificación todos los accionistas concurrentes.--p. BACARATT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA - ACCIONISTA.- f) Mónica Lucia Padilla Obando - Presidente de la Junta Directiva - f) Camilo Javier Mesa Salazar - Presidente Ad Hoc. de la Junta - ACCIONISTA f) Cesar Mesa Maldonado - Gerente General - Secretario .----CERTIFICO .- Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Companía, a los cuales me remito en caso necesario.----Guayaquil, 13 de agosto 2021

f) Cesar-Mesa Maldonado

Gerente General - Secretario de la Junta.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILMESA S.A. CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2021

En el canton Guayaquil, siendo las doce horas del día trece de agosto del dos mil veintiuno, en la oficina signada con los números 403-404 del cuarto piso del Edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A, se reúnen los accionistas de INMOBILMESA S.A., señores, Cesar Javier Mesa Maldonado, por sus propios y personales derechos, titular y propietario de doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Camilo Javier Mesa Salazar, por sus propios y personales detechos, titular y propietatio de ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; señora Juanita Mesa Salazar, por sus propios y personales derechos, titular y propietaria de ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y, Patricia Salazar Posada, por sus propios y personales derechos, titular y propietaria de doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a US\$800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Los accionistas presentes, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes Puntos del Orden del Día: 1.-Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Camilo Mesa Salazar, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía UMATAC S.A, por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. 2.- Autorizar al Gerente General, para que ejerza la representación convencional de dicho Consorcio, de manera individual, facultándoselo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito. El plazo de duración de du demás atribuciones que este le otorgue por escrito. Preside la sesión, de madera Ad Hocare funciones será igual a la duración del Consorcio. - Preside la sesión, de madera Ad Hocare funciones será igual a la duración del Consorcio. el señor Cesar Mesa Maldonado y actua como Secretario, el Gerente Generalo Renda Camilo Mesa Salazar. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a de dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Focas Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas Accioni representan la totalidad del capital pagado de INMOBILMESA S.A. Ex Presidente. declara instalada la sesión y dispone que el Secretario de lectura a los dos purpos esta Orden del Dia, lo cual es cumplido: - Al respecto del primer punto del orden del día, doma la palabra el señor Camilo Mesa Salazar, quien expone a la junta que han mantenido conversaciones con los representantes de la compañía UMATAC S.A.

analizando la conveniencia para las partes de celebrar un Convenio de Asociación, independintalizando el CONSORCIO SUNSET VIEW, con el fin de promocionar, desarrollar, esplotar, comercializar y administrar el proyecto de vivienda que será sometido a propiedad horizontal, en el solar de actual propiedad de UMATAC en la Urbanización de Convenidad del Mar en Manta. La Junta, luego de deliberar, por unanimidad de votos

ABG. IALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

aprueba el primer punto del Orden del Día y en consecuencia Autoriza. General de la compañía, señor Camilo Mesa Salazar, a celebrar por escatura p un Convenio de Asociación con la compañía UMATAC S.A., por el cual se con el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, de explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente Condominio que será propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamento denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre waste c terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), Urbanización Ciudad del Mar. Siguiendo el Orden del Día, el Presidente dispone que se pase a tratar el Segundo Punto, con lo cual la Junta entra a deliberar y por unanimidad de votos resuelve designar al señor Camilo Javier Mesa Salazar, para que represente de manera convencional al Consorcio, facultándoselo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones de procurador común será igual a la duración del Consorcio.- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad, concluye la sesión a las 12H45, firmando para constancia y en señal de ratificación todos los accionistas concurrentes. f) Cesar Javier Mesa Maldonado - ACCIONISTA Presidente Ad Hoc. de la Junta.- f) Camilo Javier Mesa Salazar - ACCIONISTA Gerente General - Secretario .- f) Juanita Mesa Salazar - ACCIONISTA .- f) Patricia Salazar Posada - ACCIONISTA.----CERTIFICO .- Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía, a los cuales me remito en caso necesario.----Guayaquil, 1/3 de agosto 2021

f) Camilo Mesa Salazar Gerente General – Secretario de la Junta.









ALTERICAL PROPERTY DEPARTMENTS

PACKETERIST IN PROPERTY DEPARTMENTS

APPLIERS VIDANIES IN PACET.

APPLIERS VIDANIES IN PACET.

APPLIERS VIDANIES IN VINERE

SALVATAR POSACA PATRICIA

UKARA PERANDELIFIERANE

OULANOUS.

TOTALICES

PETTALICES

TOTALICES

TOTALICES

TOTALICES

TOTALICES

TOTALICES

ŧ,

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede os igual al documento original que me fue exhibito.

Guayaquil

13 AGO 2021

ABA. WENDY IVARIA VENA RÍOS NOJARIA TIJULAR TRIGESINA SEPTIMADE GUAYAQUIL



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD.

Número único de identificación: 0920079902

Nombres del ciudadano: MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TARAMELLI AGUADO-BENITEZ CRISTINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 27/DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: MESA MALDONADO CESAR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: SALAZAR POSADA PATRICIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013

Condición de donants: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - G

FALrean

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la CE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presenter inconvenientes con este documento escriba a entinea@registrocivil.gob, ec

Guayaquil, Noviembre:17 del 2019

CÂMILO JAYIER MESA SALAZAR Cindad.-

Demis considerationes:

Cúmpleine informatle que la Junta General Extraordinaria. Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILMESA S.A., en su session colebrada el día 17 de noviembre del 2019; tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO ANOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, de conformidad con los artículos cuarto y sexto,

En el ejerotojo de sú cargo nisted ejercerá individualmente la gepresentación legal judicial se extrajudicial de la Compañía,

La compania, se constituyo mediante escritura pública etorgada por el Notario Cuadragesimo Primero del Cantón Quayaquil, Ab. Xaviar Larrea Nowak, el 17 de Noviembre del 2014, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo canton el 26 de Noviembre del 2014.

Muy atentament

CESAR JAVIER MESA MALDONADO

Secretario

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los terminos del nombramiento que antecede.

Guayaguil, 17 de Noviembre del 2019

CAMILO JAŸJER MESA SALAZAR. Nacionalidad: COLOMBIANA: Domicilio: SAMBORONDON

ABG. JALITZA HURTADO SANEHEL I. 0920079902

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR De conformidad al Art. 18 númeral 5 des FE que la fotocopia que antecede estigi original que me fue exhibido.

Guayaquil

abo. Wendy maria vesa hios NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUI

LOS DATOS DE INSCRIPCION CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAT **ENDIBITA**

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:55:469 FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2019 HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1. Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Genente General, de la Compañía INMOBILMESA S.A., a favor de CAMILO JAVIER MESA SALAZAR, de fojas 56.220 a 56.223, Libro Sujetos Mercantiles número 7.473.

ORDEN: 35469

anchekari neterokan kortuari netolarinski trokaneterikoari veta

Ginyaguill, 25 de novienibre de 2019:

REVISADO POR TO

Mgs Cesar Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAZUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, ca de exclusiva responsabilidad 664a o el declarante duando estable provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. A la la tendral la lacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la desumenta FE que la fotocopia que antecede es igual el desumento proriginal que me fue exhibido.

Guayaquil

·XXXVII·

GHAYABUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAVAGUIL

0132157

ABG, JALITZA HORTADO FANCHEZ NOTANA GUAYA

> ABG, JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030

1



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0982890622001 INMOBILMESA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABÍLIDAD:

NÚMERO:

FEC. HACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCION: FEC. SUSPENSION DEFINITIVA- 05/12/2014

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZÁCIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

05/12/2014

06/01/2017

人名英格兰 经第三条件

ACTIVIDAD:ECONÓMICA PRINCIPATE ESCUPERATAR A MARTINET CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DEL CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DEL CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DEL CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DE LA CARRAMANTA DEL CARRAMANTA

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO ELEZ 在中国的基本的特别,这些国际的特别,但是由于中国的国际的国际的。

Provincia: GUAYAS Contont GUAYAQUIL Porroquia: ROCA Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Celle: NOMA POMPILLO LLONA Rumero: 5/N Intersection: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: PUERTO SANTA ANA Bioque: ETAPA 1A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4. Oficina: 403 Y 404 Referencia tibicacion: A UNA CUADRA EL HOTEL WYNDHAM Celuler: 099/150964 Email: cma@metroscuadrados.com.ec

DOMICIÉIO ESPECIAL LO ANTIGE EN ENTERNAMENTA DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DEL CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DEL CONTRESE DEL CONTRESE DE LA CONTRESE DE LA CONTRESE DE LA CONTRESE DELA CONTRESE DEL CONTRES

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS WAS ASSESSED ASSESSED AND ASSESSED ASSESSEDAD ASSESSED ASSESSEDADAS ASSESSED ASSESSEDADAS ASSESSEDADAS ASSESSEDADAS ASSESSEDADAS AS

*ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
*ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
*ANEXO RELACION DEPENDENCIA
*ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
*DECLARACIÓN DE IMPLIETO A LA RENTIA 'SOCIEDADES
*DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
*DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

#DEESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CALIFORNIAS TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY O # PE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISPICCIÓN

JZONA 6\ GUAYAS

ABIERTOS

CERRADOS

0

निवस्तर के किस्सार के किस जिस्सा के किस के कि



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE

ABG. ANTERTHEROSIMELUCZ017001347106 NOTATHACHAPLE FILIPSIZO 17 10:43:00 AM A



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



05/12/2014

NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992890622001 INMOBILMESA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACUIL Parroquia: ROCA Cludadela: PUERTO SANTA ANA Calle: NOMA POMPILLO LLONA Numbro: S/N interseccion: REDIFICIO TORREON Referencia: A UNA CUADRA EL HOTEL WYNDHAM Conjunto: PUERTO SANTA ANA Bloque: ETAPA 1A Edificio: SOTAVENTO RICO Y 404 Celular: 0993850964 Email: cms@metroscuadrados.com.ec

FEC CIERRE

ABIERTO - MATRIZ

Ang, Mendy Maria Yera Rios, Notaria Trinesima Sentinia del Canton Gyrafaquil, DOY FE Que la lotoconia precedente compuesta de _______ es igual al documento original.

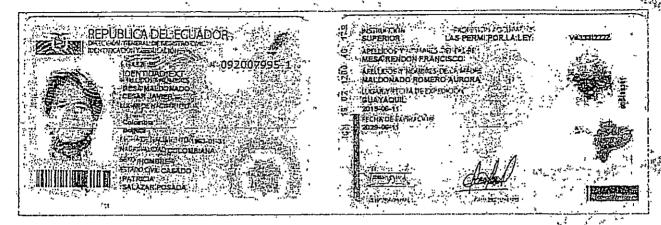
GUAYAQUIL

ARG. WENDY MARÍA VERA RÍOS ARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL TOM

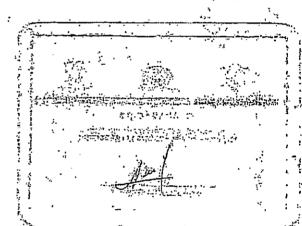
Mumili



Código: RIMRUC2017001347106 Fecha: 08/09/2017 10:43:00 AM







De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibito.

original que me fue exhibido.

Guayaquil 11.3 AGO :2021



ABA. WENDY MARÍA VERA RÍOS Notaria titular trigëshka séptika de guataquil





ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

+





PUINTA DEL CANT

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920079951

Nombres del ciudadano: MESA MALDONADO CESAR

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR POSADA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MESA RENDON FRANCISCO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: MALDONADO ROMERO AURORA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2021 Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 -

GUAYAQUIL NT 37 - GUAYAQUIL

ABG. JATUTA HURTAQO SANCHEZ

ABG. JATUTA HURTAQO SANCHEZ

NOTREMA SUPPLIFICAÇÃO, 210-610-721

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente

Guayaquil, Abril 16 del 2021

Señor . CESAR JAVIER MESA MALDONADO Ciudad.-

. De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía UMATAC S.A., en su sesión celebrada el día 16 de abril del 2021, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil, el 05 de Junio del 2008, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo cantón el 11 de Junio del 2008.

Muy atentaments

CAMILO JAVIER MESA SALAZAR

Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 16 de Abril del 2021

CESAR JAYTER MESA MALDONADO

Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: SAMBORONDON

C.I. 0920079951

ALE UPTENTE SULLE EQUADOR

ABG. JALITZA HURTANO SANCHEZ NOTARIA SUPLENIE GUAYAQUII FCUADOI LOC BOTTO OF BETTA TO THE STATE OF DOME THE CONTRACT OF RECORDING BOTTOM ADJUSTIA.

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:16.784 FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2021 HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Regestrador Merca til del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía UMATAC S.A., a favor de CESAR JAVIER MESA MALDONADO, de fojas 28.507 a 28.510, Libro Sujetos Mercantiles número 4.926.

ORDEN: 16784

MUTEROR CRITICISM ANIONES ELECTRICINO NO LEGIO DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DE LA COMP

Guayaquil, 19 de abril de 2021

REVISADO POR:

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE

ONSTA DE FC

GUAYAQUIL.

0 6 1111 20

MOTARIACUPTENTE

0382293

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTÁRIA SUPLENTE GUAYAQUIL ECHADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0002687029001 UMATAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: UMATAC S.A.

MESA MALDONADO CESAR JAVIER LOPEZ PUAS ASSAD SALVADOR

OTROS S/N

4.4

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

,,,,

1 ٠,٠ ئائوة الس

20

FEC. NACIMIENTO:

£ 20/10/2010 FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVÁ: "

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

11/06/2008 12/04/2016

FEC. ACTUALIZACIÓN:

NÚMERO:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADIECONOMICA:PRINCIPALIZADES INVESTIGATION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS

DONIGILIO THIBUTARIO THUS EXPLANATE AND EXPLICATION FOR THE WAY TO BE A SECURE OF THE Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero; S/N Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Email: alopez@metroscuadrados.com.ac Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211

DOMINICO ESPECIADA DE PROMITE A PARTE DE PARTE D

OBUIGACIONES TRIBUTANIAS NEW SECONDARIA SECO

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

#DETESTABLECIMENTOSIREGISTRADOSINA PROPERTINA PROPERTIN # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA (I\ GUÁYAS

ARIERTOS

CERRADOS

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR



GUAYAQUIL ECUADOL Codigo: RIMRUC2017001395973

Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

0992667029001 UMATAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

001

UMATAC S.A.

ABIERTO - MATRIZ

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION É INVERSIUNES PIDUCIARIOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numbero: SIN Interseccion: FREN
EDIFICIO TORREON Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Email:
alopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE___

GUAYAQUIL.

D 6 JUN 2023

HOURTADO SANCHEZ NOTADIA SUPLENTE





Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM





- para obtener los registros para la ejecución del contrato
- 2 -de asociación. Hasta aquí la mínuta que se encuentra
- 3 firmada por abogada Carolina Cedeño Velásquez, con
- 4 régistro tres mil ochocientos dieciocho del Colegio de
- 5 Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento -
- 6 de la presente escritura se observaron los preceptos
- 7 legales que el caso, requiere; y leida que les fue por milia:
- 8 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
- 9 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
- 10 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
- 11 presente escrifura, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14 CÉSAR JÁVIER MESA MALDONADO

15 p. UMATAC S.A.

16 C.C.N. 0920079951

17 RUC.N. 0992687029001

18

19

20 CAMILO JAVIER MESA SALAZAR

21 b. INMOBILMESA S.A

22 C.C.N. 0920079902

23 RUC.N 099289062200L

24

25

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ 26 NOTAMA AURBENTE GUANGOULLEGUADOR 27

NOTAMA AURENTE LUAVOOR 2

ABG, JAUTZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

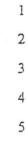
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

13:

Things !













Se otorgó ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs., Notaria Titular TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, en fe de ello, confiero éste SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE OTORGAN UMATAC S.A. E INMOBILMESA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



*XXXVII • NOTARIA TRIGĖSIMA SĖPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



AGG. JALITZA HURTADO SÁHCHEZ HOTARIA SUPLENTE SEXAGÉSHAA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYACHIL, Do conformidad al Art. 18 numeral 5 DOY FE Que Ia(s) intocopia(s) que antecedu(n) es(sont copia(s) certificada(s) del documento que me fué exhibido en la toja(s)

GUAYAQUIL,

0 6 JUN 3

ABG JALITZA HÜRTADO SÁNCHEZ NOTARJÁ SUPLENTE GUÁYAQUIZ - ECUADOR



Guayaquil, Abril 16 del 2021

Señor CESAR JAVIER MESA MALDONADO Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía UMATAC S.A., en su sesión celebrada el día 16 de abril del 2021, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil, el 05 de Junio del 2008, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo cantón el 11 de Junio del 2008.

Muy atentamente

CAMILO JAVIER MESA SALAZAR

Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 16 de Abril del 2021

CESAR JAVIER MESA MALDONADO

Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: SAMBORONDON

C.I. 0920079951

BO THE THING SANCHER SELECTION OF THE SE

ABG. JALITZA HURTADO SÂNCHE? NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUII FCUADOI:

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:16.784 FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2021 HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.7 Con fecha dieciseis de Abril del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía UMATAC S.A., a favor de CESAR JAVIER MESA MALDONADO, de fojas 28.507 a 28.510, Libro Sujetos Mercantiles número 4.926.

ORDEN: 16784

Guayaquil, 19 de abril de 2021

REVISADO POR:

Ab. Carla Rea Rodríguez REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos,

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE

(ONSTA DE FOIAS

GUAYAQUIL.

DE JUN 202

MOTATIA SANCHE

0382293

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL ECHADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

0992687029001

UMATAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

UMATAC S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

MESA MALDONADO CESAR JAVIER

CONTADOR:

LOPEZ PUAS ASSAD SALVADOR

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

OTROS SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABUIDAD NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

20/10/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

QUINTA DEL ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: S/N Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Email: alopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211

DOMICIEIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

-21	300 pm /	P+ P+	TAP	17 : par	 15-4	1700	THEFT	120	-dead		nn.	
22	111-		I/Dir	11:1-1	 10-5	ITOS	in the formation	150	145	14	11 15	

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE UAYAQUIL - ECUADOR



Código: RIMRUC2017001395973

Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992587029001 UMATAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

001

UMATAC S.A.

Estado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

11/06/2008

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: S/N Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Email: alopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043703210 Telefono Domicilio: 043703211



ABG. JALITZÁ HURTÁDO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE_____ 4---- FOJAS

GUAYAQUIL.

D'6 JUN 2023

JAY DEFURJADO SANCHEZ DIOTABLA STIPLENTE

ABG. JALIT A HURTADO SANCHEZ NOTÁRIA SUPLENTE GUAYAQUIL : ECUADON



Código: RIMRUC2017001395973 Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM

Dan 7 da 7

Guayaguil, Noviembre 17 del 2019

Señor
CESAR JAVIER MESA MALDONADO
Ciudad.
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía
DIMORII MESA S.A. en su essión celebrada el día 17 de poviembre del 2019, truo el existe de INMOBILMESA S.A., en su sesión celebrada el día 17 de noviembre del 2019, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, de conformidad con los artículos cuarto y sexto.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaguil, Ab. Xavier Larrea Nowak, el 17 de Noviembre del 2014, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo cantón el 26 de Noviembre del 2014.

Muy atentamente,

Camilo Javier Mesa Salazar

Secretario

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2019

CESAR JAVIER MESA MALDONADO

Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: SAMBORONDON

C.I. 0920079951



LOS DATOS DE L'STA INSCRIPCION CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD LATAQUIL ADJUNTA



REGETRO MERCANTL GLAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:55,467 FECHA DE REPERTORIO:19/2019 HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía INMOBILMESA S.A., a favor de CESAR JAVIER MESA MALDONADO, de fojas 56.117 a 56.121, Libro Sujetos Mercantiles número 7.455.

ORDEN: 55467

CHANGING WAS CONTRACTED OF THE CONTRACT OF THE

Guoyaquil. 25 de noviembre de 2019

REVISADO POR

Mgr. Cesar Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provec toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

O TAR

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCIICZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE

(ONSTA DE ____ FOJAS

GUAYAQUIL,

0 6 JUN 2023

AUG 14412 AUT ALE SÄNCHE: NOTANIA SUPLENTE

0132067

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030

ABG. JALITZANURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE C22-





Razón Social INMOBILMESA S.A. Número RUC 0992890622001

Representante legal

· MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Chamorro			
Fecha de registro 05/12/2014	Fecha de actualización 11/04/2022	Inicio de actividades 05/12/2614			
Fecha de constitución 26/11/2014	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra			
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUA	YAQUIL	Obligado a llevaricontabilidad			
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial			
SOCIEDADES	SI	NO			

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA

Dirección

Calle: NOMA POMPILLO LLONA Número: S/N Intersección: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: PUERTO SANTA ANA Edificio: SOTAVENTO Bloque: ETAPA 1A Número de oficina: 302 Número de piso: 3 Referencia: A UNA CUADRA EL HOTEL

WYNDHAM

Medios de contacto

Email: cms@metroscuadrados.com.ec Celular: 0993850964

Actividades económicas

· L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abjertos

Cerrados

0

Coligaciones tributarias

TAMES UP LOS TE DECLARACION DE IVA

1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Razón Social INMOBILMESA S.A.

Número RUC 0992890622001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANUAL
- · ANEXO DE DÍVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento estan sujetas a cambios. Revise periodicamente sus obligaciones tributarias en www.srt.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

" Facha y hora de emisión:

Dirección IP

RCR1682795679867348

29 de abril de 2023 14:14

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es valido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DI SU ORIGINAL QUE ME FUE ESHIBIDO VI DAN FORESTA DE PORTO DE PORTO DE CONSTA DE PORTO DE

AGE INLITED GUNTATIO SANCHE
WOTHING SUPLEMTS
GUAVAGUA FREE
GUAVAGUA FREE



después de haber sido leída 2 en alta voz toda esta Escritura otorgante, éste la suscribe conmigo en un sólo acto, lo cual DOY FE. ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA GUAYAOUIL-ECUADOR 7 8 9 10 CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO APODERADO ESPECIAL DEL CONSORCIO SUNSET 11 VIEW (RUC.: 0993358193001), PRESIDENTE 12 13 EJECUTIVO DE INMOBILMESA S.A. 14 0992890622001) Y GERENTE GENERAL 15 UMATAC S.A. (RUC.: 0992687029001) 16 C.I. 0920079951 17 18 . 19 20 ABG. HURTADO SÁNCHEZ 21 NOTARIA SUPLENTE SEXAGÉSIMA PRIMERA 22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL 23 24 25 26 27

28 ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GUAYAQUIL - ECUADOR

PUINTA DEL CANTON

(RUC.:

DE



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO LA **ESCRITURA** PÚBLICA NO. DE ESPECIAL 20230901061P00368 QUE CONTIENE UN PODER QUE OTORGA EL CONSORCIO SUNSET VIEW DEBIDAMENTE REPRÉSENTADO POR EL SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN GERENTE GENERAL DE UMATAC LOS SOCIA DEL CONSORCIO POR DERECHOS REPRESENTA EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO SOCIA DEL CONSORCIO; A INMOBILMESA S.A., SEÑORA MAYRA **ARÉVALO** LA ELIZABETH MATUTE. QUE ANTECEDE EN TREINTA Y SEIS FOJAS. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 06 DE JUNIO DE 2023.

ABG. JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL

CANTÓN GUAYAQUIL

ABĞ. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ NOTARIA SUPLENTE GÜAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado

en.....fojaş/útiles

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO-QUINTO DEL CANTON MANTA



Razón Social CONSORCIO SUNSET VIEW

Número RUC 0993358193001

Representante legal

MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

Régimen GENERAL	Chamorro			
Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 27/08/2021			
Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra			
YAQUIL	Obligado a llevar contabilidad			
Agente de retención	Contribuyente especial			
NO	NO			
	GENERAL Fecha de actualización No registra Reinicio de actividades No registra YAQUIL Agente de retención			

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILIA LLONA Edificio: EDIFICIO SOTAVENTO Número de oficina: 302 Referencia: FRENTE AL EDIFICIO EL TORREON

Medios de contacto

Celular: 0991213940 Email: sunset21view@gmail.com

Actividades económicas

• L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos Cerrados
1 0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Razón Social CONSORCIO SUNSET VIEW

Número RUC 0993358193001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES -- ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

0

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682450692595155

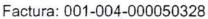
Fecha y hora de emisión:

25 de abril de 2023 14:24

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tarcer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





20231308005P01574

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

and the second				- 4		č	2.8	Sa Sa
Escritura I	N°: 20	231308005P01574				76	NOW PER	CILE S
		£.	- 4	NA.		TARL	Some A DE CO	So.
		To the second		ACTO O CONTRATO:			FUNETA DELCE	
			PODER E	SPECIAL DE PERSONA	NATURAL		克	E
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 22	DE JUNIO DEL 2023	3, (11:38)					
				100			VOINTA	DEL CANTON
OTORGAN	ITES						7	
				OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón soc		terviniente	Documento de identidad	No. Identificad		Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO CEDEÑO ANG MARIA	DERECHOS		CÉDULA	080164325	5 ECUATORIA NA	MAN'DANTE /	
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón soc	ial Tipo in	terviniente	Documento de identidad	No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SERRANO CEDEÑO MAU IVAN	JRO POR SUS F DERECHOS		CÉDULA	080126168	6 ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
3						entre de la composition della		manufacture : American and the second
UBICACIO	N					MANAGEMENT & STATE OF	PROPERTY AND DESCRIPTIONS	TARROUGH THEM RECOGNISHED THE PARTY OF THE
	Provincia			Cantón	T	-	Farroquia	Commence of the last of the la
MANABI MANTA			MANTA	MANTA				
							A	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
				(\ //		STATE OF THE PARTY
	CUANTIA DEL ACTO O INDETERMINADA INDETERMINADA							

MORRO PEPINOSA NOTARIO(A) IEGO

NOTAGIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023 13 08 05 P01574

PODER ESPECIAL Chamorro

QUE OTORGÃ

ANGELA MARIA SERRAÑO CEDEN

A FAVOR DE

MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

C.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintidos (22) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023); ante mí, DOCTOR CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura la señora ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, ocho, cero, uno, seis, cuatro, tres, dos, cinco, guión cinco (080164325-5), de ocupación comerciante, por sus propios y personales derechos; con domicilio en la Urbanización Ciudad del Mar, Manta, teléfono: 0999006385, correo electrónico: angiemiamil@aol.com; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación

Ciuda lana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento Advertida. como habilitantes. compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo "SEÑOR integramente a continuación es siguiente: el NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial el (la)(los) señor (a)(es) ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO portadora de la cédula de ciudadanía número 080164325-5 por sus propios y personales derechos, en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor (es) de edad, hábil (les) conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El (la) (los) Mandante(s) por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO, con cédula 080126168-6, a fin de que, en su calidad de mandațario exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación Todos los trámites siguiente: efecti e Io administrativos necesarios en La Asociación Mutualista de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuadoro a fin de ografarios, obtener uno o varios créditos, sean estos prendarios o hipotecarios; para el caso hipotecarios el (la) Mandatario(a) podrá a nombre de la) flos) mandante (s) adquirir bienes inmuebles accuatque progresona natural o jurídica, vender hipotecar en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravamenes o limitaciones de dominio que se requieran para efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escritoras, aportar a fideicomisos, a nombre del (los) mandante(s) declarar bajo juramento lo establecido en las disposiciones reglamentarias pertinentes para la adquisición de vivienda de interés social y vivienda de interés público y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá (n) efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos operaciones de leasing inmobiliario siempre destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del Mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir garantías bancarias por cuenta y orden del Mandante, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos

de creditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de aquellas en la que se deba constituir por manera especial. cuenta de él (la) misma (o) Mandatario (a). Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario/(a) para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a él (la) Mandatario (a) para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. El (La) Mandatario(a) podrá a nombre y representación del (la) (los) Mandante(s) contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado(a) a suscribir todos los documentos públicos no



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado(a) a realizardos pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestion para que la compañía de seguros, pueda cobra la correspondan por los seguros contratados. mandatario también podrá, a mi nombre y representación por voluntad, suscribir los formularios y documentos recesarios para acceder a los productos y servicios dinar financieros o inmobiliarios prestados por la financiera o por terceros, señalados anteriormente, incluyendo la autorización para el tratamiento de mis datos personados, ya sea por la institución financiera o por terceros en el caso de que sea necesario el tratamiento de mis datos personales para la contratación, desarrollo y ejecución del producto o servicio; por lo cual autorizo de manera expresa, inequívoca e informada el tratamiento de mis datos personales para las finalidades señaladas en este apartado y consecuente faculto a mandatario para que suscriba cualquier documento autorización. A él (la) Mandatario (a), para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y del articulo cuarenta y nueve de la ley de Federación de Abogados del Ecuador a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con

el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los terminos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De forma, adicional, el mandatario estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista ce Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones del Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la o las cuentas de ahorros del mandante en donde se depositarán los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; suscribir el formulario conozca a su cliente de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar la Cesión por formulario de Declaraciones firmar еI Compra; DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A; autoriar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de

الله المناخ

NUI.0801643255

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN CONDICIÓN CIUDADANIA

SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA NACIONALIDAD ECUATORIANA FECHA DE NACIMIENTO 20 JUL 1973 LUGAR DE NACIMIENTO

APELLIDOS

ESMERAL DAS ESMERAL DAS ESMERALDAS RMA DEL TITULAR



SEXO MILIER No. DOCUMENTO 056736091 22 JUN 2033 NAT/CAN -0-

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE. SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO CLAVLIO ANGELA DELFINA ESTADO CIVIL DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE FMISIÓN **MANTA 22 JUN 2023**

CÓDIGO DAL TILAR V4343V441 2

DONANTE



I<ECU0567360913<<<<<0801643255 NO<<ANGL chamorrop 7307203F3306220ECU<NO<DONANTE5 SERRANO<CEDENO<<ANGELA<MARIA<<

NO MRIM

NO MRIM

POUNTA DEL CANTON MARIE

Dr. Diego



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 08005258

Periodo de Vigencia

Desde: 6 de febrero del 2023

Hasta: 28 de junio del 2023

Al ciudadano/a: SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0801643255; se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado en las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referêndum 2023", efectuadas el 5 de febrero del 2023; este documento es VÁLIDO POR 143 DÍAS, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



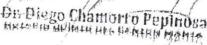
MSc.Santiago Vallejo Vásquez SECRETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 22 de junio de 2023

le demestrate asia un ill

QUINTA DEL CANTON NANTS foldcopia del conjumento original que me interesado







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801643255

Nombres del ciudadano: SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

. ←ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: MORENO ROMAN ALEJANDRO

Datos del Padre: SERRANO QUIROZ DANIEL ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO CLAVIJO ANGELA DELFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de centicado: 237-886-59303

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en generalito mandatario estará investido de las más amplias cacultades cumplimiento de este encargo, sin que pueda poder o ausencia de facultades para el cumplinate del mismo. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cl estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura (Firmado) Abogada Laura Eufemia Moreira Moreira, portadora de la matrícula profesional número trece guión, milagove centos ochenta y seis guión cuarenta (13-1986-40) del como del c Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora a. Protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual

f) Sra. Angela Maria Serrano Cedeño c.c. 080164325-5

doy fe .-

DR. DEGO CHAMORRO PIZINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO a favor de MAURO IVAN SERRANO CEDEÑO; firmada y sellada en Manta, hoy veintidós (22) del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

DR. DIEGOCHAMO PEPINOSA

NOTARIO OTINTO DE LA ANTON MANTA

0195997

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en......(Chia, fojas útiles and Aco. 2002

DY. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO GUINTO DEL CANTON MANTA

9



Que

SEGUIMOS FIRMES CON ELCAMBIO

tramite, gestione y obtenga el acto administrativo de aprobación e inscripción de la Declaratoria de Propiedad Horizontal sobre el predio con el código catastral No. 1-34-12-06-000. Sin perjuicio de esto, el BANCO PICHINCHA C.A. deja constancia que el gravamen de hipoteca abierta sobre el referido inmueble continuará vigente (...)".

mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-151220221615, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición del señor Camilo Javier Mesa Salazar en calidad de Representante Legal de CONSORCIO SUNSET VIEW con RUC 0993358193001 y a su vez debidamente representando a la Compañía UMATAC S.A., concluye con lo siguiente: "(...) Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Filoanismo, a Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)".

que mediante Certificado de Solvencia No. 32698, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (7/8), se realizó una compraventa a favor de la Compañía UMATAC S.A. de un lote de terreno signado en el lote 07-06 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta. De fecha 18 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 01 de noviembre de 2013, con clave catastral No. 1-34-12-06-000 con un área total de 826.91m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No. 32698, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Marita, en su movimiento registral (8/8), se realizó una Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar a favor de Banco Pichincha C.A. de un lote de terreno signado en el lote 07-06 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta. De fecha 19 de abril de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 26 de abril de 2022, con clave catastral No. 1-34-12-06-000 con un área total de 826.91m2.

mediante informe No. MTA-DPSI-INF-100120231402, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "(...) Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-151220221615, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y invitos estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6tª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la

e 'a



SEGUIMOS FIRMES CON EL**CAMBIO**

Comprobarite de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo Que en el Cantón Manta, prescribe: "RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el señor Camilo Javier Mesa Salazar en calidad de Representante Legal de CONSORCIO SUNSET VIEW con RUC 0993358193001 y a su vez en donde la Compañía UMATAC S.A., es propietaria del "EDIFICIO SUNSET VIEW POST". Indica lo siguiente: "(...) Solicito se me apruebe y emita la resolución para incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio Sunset View ubicado en el lote #07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de propiedad de la Compañía UMATAC S.A. para este fin adjunto toda la documentación legal y técnica que corresponde (...)".

mediante oficio suscrito por el Ing. Arturo Javier Avilés Paredes, Apoderado Especial de Banco Pichincha C.A., de fecha 10 de noviembre de 2022, en donde señala: "(...) El Banco Pichincha C.A. a través del presente documento manifiesta conocer, estar de acuerdo y no tener ninguna observación o impedimento para que "UMATAC S.A.. CONSORCIO SUNSET VIEW. INMOBILMESA S.A.. METROS

-



SEGUIMOS FIRMES CON ELCAMBIO

- Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos plans de sinicio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".
- Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)"
- el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condorninio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "REQUISITOS.- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común: b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, distributo de propiedad por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes



SEGUIMOS FIRMES CON EL**CAMBIO**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-014

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26; "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas; entre otras medidas..."
- Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".
- Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"
- Que

el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

SEGUIMOS FIRMES CON **EL CAMBIO**

SUNSET VIEW con RUC 0993358193001, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote N.- 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total de 484.10m2; área neta vendible de 889.62m2; y área total de 1373.72m2 según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conto me, a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre 2022, dete un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Canton Manta (.

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como de egado máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

Manta, a

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel lotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (5) foias útiles.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizonta "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compania Driving Chamorre Benance representado por el CONSORCIO SUNSET VIEW con RUCTOSOS SUNTO PARTO CUAL SE constituye especificamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote N.- 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total de 484.10m2; área neta vendible de 889.62m2; y área total de 1373.72m2 según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

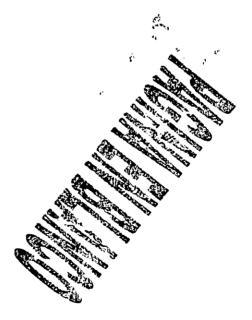
Cúmplase y Notifiquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO RDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROLOMBRANO D

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA



. 17 TES

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SUNSET VIEW POST INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Edificio denominado SUNSET VIEW POST, está compuesto de solar y una edificación tipo adificio, que se levanta sobre el lote ubicado en la Via 7 de la urbanización Cludad del Mar de la parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabl. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio compuesto de dos subsuelos, planta baja y primera planta alta. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o temporal

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio SUNSEZ VIEW POST, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, celebrada el día ... de del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO SUNSET VIEW POST

CAPITULO I. DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO El Reglamento Interno de Copropiedad del Edificio SUNSET VIEW POST, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.
- Art. 2.- OBJETO El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.
- Art. 3.- OBLIGATORIEDAD Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.
- Art.4.- VIGENCIA El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST
- Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO SUNSET VIEW POST El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de un piso alto, una planta baja y dos subsuelos. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre pilotaje de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato importado. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

AR

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

- Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS Son bienes de dominio exclusivo: los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.
- Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega, estacionamiento, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, abacerlas, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea el de prestación de servicios de residencia permanente o temporal.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

- Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del Edificio SUNSET VIEW POST, podrán usar su departamento, estacionamiento y bodega de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, bodega o estacionamiento.
- Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.
- Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del Edificio SUNSET VIEW POST, y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropletarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

Que el propietario oblenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

- Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:
- .- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos , bodegas y estacionamientos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- .- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;

Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

- Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:
- .- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- .- Construir nuevos pisos, locales, oficinas, consultorios, o hacer construcciones de cualquier Indole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

AMID ARBANO E

- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, residencia permanente o temporal, asi como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- .- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- .- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- .- Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos chamorro

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

- Art. 13.- BIENES COMUNES Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, las áreas de circulación exterior, escaleras cuartos de equipos, guartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, y áreas verdes.
- Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.
- Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio SUNSET VIEW POST, y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.
- Los bienes comunes del Edificio SUNSET VIEW POST, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.
- Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.
- Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no confravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.
- Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio SUNSET VIEW POST, respecto de los bienes comunes lo siguiente:
- .-Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- .- Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo derecho y uso de los demás;
- .- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- .- Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- .- Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de television o alteren el flujo de la corriente eléctrica;



- .- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

 Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes:
- .- Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez cancelados los valores facturados o liquidados;
- .- Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al dia en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectuen por los copropietarios; y.
- .- Utilizar los bienes comunes del Edifició como sillos de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

- Art. 19.- SANCIONES La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, ý el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- Art. 20.- DE LA VESTIMENTA Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.
- Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en la planta baja del Edificio. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del plto, o alarmas en los parqueos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.
- ART. 22.- DEL RUIDO Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.
- Art. 23.- DE LAS MASCOTAS La admisión de mascotas o animales domésticos será debidamente contralado. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.
- Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropletario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o estacionamiento otorgado a sus arrendatarlos y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de estos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento, bodega o estacionamiento en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la

THE CAMPO

Art. 25.- OTRAS SANCIONES La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamenta interno;

- .- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través de petición; en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento ceneral del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- .- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen, de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- .- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración:
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes:
- .- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican con anterioridad al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- .- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- .- Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- .- Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

- Art. 27. DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.
- Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.
- Art. 29.- REPRESENTACION Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Att. 30:- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria; análizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de manterlimiento;

conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

- Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.
- Art. 32.- EXPENSAS, ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración. remuneración de conserjes y empleados del condominio, energia eléctrica para las áreas comunes, aqua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los biénes comunes, proporcionalmente a la alicuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco dias del mes.

- Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropletarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.
- Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.
- Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS Los gastos de reparación o reposición que se originan en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.
- Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo con la vida úlil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.
- Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropielarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.
- Art. 39.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos. CAST DET CAST

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cadatáño. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias seráminechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

- Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.
- Art. 44.- QUORUM El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.
- Art. 45.- REPRESENTACION Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.
- Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.
- Art. 47.- VOTACION Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.
- Art. 48.- APROBACION DE ACTAS Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.
- Art. 49.- RESOLUCIONES Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

SON DEL CAM.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

- .- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- .- Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- .- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y
 extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
 - Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
 - Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
 - .- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
 - Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
 - .- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- .- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.
- Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.
- Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.
- Art. 53.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.
- Art. 56.- QUORUM El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un`número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.
- Art. 57.- REPRESENTACION A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.
- Alt 58,- VOTACION Y DECISIONES Cada miembro del Directorio General liene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoria de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En casa de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

- Art. 59.- APROBACION DE ACTAS Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.
- Art. 60.- RESOLUCIONES Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán
- .- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- .- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- .- Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;

Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.
- Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

.- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los tímites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;

o Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;

ONOMO DESC.

- .- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo:
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial yi si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno:
- .- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- .- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- .- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- .- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración. conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- .- Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre:
- .- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- .- Custodiar y maneiar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra indole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- .- Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- .- Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente:
- Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el
- .- La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- .- Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- .- Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- .- Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- · Realizar las reparaciones necesarlas y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- .- Ejercer los demás deberes y alribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el O WHO DET GO presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

SHOWER CANAGE

PMJJ A10

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII - DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los confopietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podra ser semetido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de copropietarios

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, celebrada el de del 2022.

> Arq. Francisco/Moreira P. SENESCYT No. R. 1015-02-296042

'ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE

Cedula identidad 1300656521 Correo electrónico: francis123 fornoreira@gmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MASTA ALCALDIA REVISADO

FECHA:

RUS I PERHISOS MUNICIPALES

PEU. ENEC. XL. MIN-2089-15-11-01/4

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel totocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa MOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







Edificio Sunset View Post

CERTIFICADO

La presente presente tiene como finalidad confirmar que los inmuebles signados con códigos catastrales Nos 1-34-12-06-026 (departamento C2) y 1-34-12-06-017 (Estacionamiento # 2), a la fecha no adeudan valor alguno por concepto de expensas y/o alícuotas de mantenimiento.

Agosto del 2023

Atentamente,

Bledercorp S.A.
Mayra Arévalo Matute
Administradora



Ficha Registral-Bien Inmueble 83101

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23021839

Certifico hasta el día 2023-08-08:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1341206026 Fecha de Apertura: martes, 25 abril 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "SUNSET VIEW POST", ubicado en el lote 07-06; de la Urbanización Ciurad del

Tipo de Predio: Departament Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta.

3.4.- PRIMERA PLANTA ALTA:

Ubicado sobre el Nivel +3,24 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

3.4-2.- DEPARTAMENTO C2

Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 67,56m2

Por abajo: lindera con Departamento B2 en 67,56m2

Por el Noreste: lindera con vacio hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0.75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m.

Por el Suroeste: lindera con vacio hacia Departamento A2 y Departamento C1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m.

Por el Noroeste: lindera con Departamento C1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m.

Por el Sureste: lindera con Departamento C3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m.

Área: 67.56m2.

ÁREA NETA: (m2) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m2) 62,76. ÁREA COMÚN: (m2) 36,74. ÁREA TOTAL: (m2) 104,30.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3325 viernes, 01 noviembre 2013	1	1
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	5 martes, 24 enero 2023	0	0
PROPIEDADES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 martes, 25 abril 2023	0	0









Firmado electrònicamente por: GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)





Página 4/4- Ficha nro 83101

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble 83092

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23021840

Certifico hasta el día 2023-08-08:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Predio: EST

Parroquia: MANT

Código Catastral/Indentif.Predial: 1341206017

Fecha de Apertura: martes, 25 abril 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "SUNSET VIEW POST", ubicado en el lote 07-06; de la Urbanización Ciudad

LINDEROS REGISTRALES:

3.3.- PLANTA BAJA.- Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo.

3.3.5.- ESTACIONAMIENTO 2 del Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y

Cantón Manta.

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 12,50m2

Por abajo: lindera con terreno edificio en 12,50m2

Por el Noreste: lindera con área común circulación en 2,50m.

Por el Suroeste: lindera con área común circulación en 2,50m.

Por el Noroeste: lindera con Estacionamiento 1 y área común circulación en 5,00m.

Por el Sureste: lindera con Estacionamiento 3 y área común circulación en 5,00m.

Área: 12.50m2.

ÁREA NETA: (m2) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m2) 11,66. ÁREA COMÚN: (m2) 6,83. ÁREA TOTAL: (m2) 19,33.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3325 viernes, 01 noviembre 2013	1	1
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	5 martes, 24 enero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 martes, 25 abril 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	12 martes, 25 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1/4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 01 noviembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 3325

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 7739

Folio Final: 1

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION A TITULO FUDUCIARIO. Formando parte de la Urbanizacion ciudad del Mar se encuentra el lote N. 07-06 ubicado en la URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, TERRENO UBICADOS EN LA PARROQUIA SAN MATEO la compañía UMATAC S.A. debidamente representada por el señor CesarJavier Mesa Maldonado en calidad de Gerente Genewral de la compañía a quien para efectos del presente insctrumentos se lo podra denominar como la Beneficiaria . y por otra parte la compañía fiducia s.a. adminisitradora de fondos y Fideicomiso mercantiles , debidamente representada por la señora Wendy de los Angeles Saavedra Chavez en su calidad de apoderado especial , en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso piedra larga a quien se podra denominar como Fiduciaria, corresponde de sus utilidades el lote signado con el numero CERO SIETE GUIÓN CERO SEIS .y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Siete metros con ochenta y un centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera con vía siete; POR ATRAS: Veintiocho metros cón setenta y seis centímetros y lindera con lote V- UMEX 4p- cero dos; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros "y lindera con lote número cero siete guion dieciocho; POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco Con un área total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUEDRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad	
BENEFICIARIO	COMPAÑIA UMATAC S A	NO DEFINIDO	MANTA	*
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

Número de Inscripción: 5

Número de Repertorio: 499

Número de Inscripción: 11

Número de Repertorio: 2414

Registro de: OFICIOS RECIBIDOS

[2/4] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 24 enero 2023

Nombre del Cantón MANTA

Oficina donde se guarda el original GOBJERNO AUTONOM

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 202

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-014- de fecha 19 de enero del 2023.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, de propiedad de la companta UMATEC S.A. debidamente representada por el Consorcio SUNSET VIEW, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 1341206000, con un área de 826,91m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total 484.10m2; área neta vendible 889.62m2; y área total de 1373.72m2. La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

Folio Inicial: 0

Folia Final: 0



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	1
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"	1 (2)	MANTA	1544
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA	

Número de Inscripción: 12

Número de Repertorio: 2415

Registro de: PLANOS [4 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 abril 2023 Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

PLANOS: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizóntal del Ediñcio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubrado en Ruc 0993358193001; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total 484.10m2; área neta vendible 889.62m2; y área total de 1373.72m2. La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"	MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

 Libro:
 Número de Inscripciones

 COMPRA VENTA
 1

 OFICIOS RECIBIDOS
 1

 PLANOS
 1

 PROPIEDADES HORIZONTALES
 1

 Total Inscripciones >>
 4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido el 2023-08-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : UMATAC S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23021840 certifico hasta el día 2023-08-08, la Ficha Registral Número: 83092.







Firmado electrónicamente por: **GEORGE BETHSABE** MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o

Código Seguro de Verificación (CVS)



se emitiera un gravamen



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.







N° 082023-098314 Manta, lunes 14 agosto 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de UMATAC S.A. con cédula de ciudadanía No. 0992687029001.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: jueves 14 septiembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



199195R0UILX0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-092847

Nº ELECTRÓNICO : 226982

Fecha: 2023-05-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-12-06-026 % Ubicado en:

EDIFICIO SUNSET VIEW POST DEPARTAMENTO C2 / URB, CIUDAD DEL MAR LT. 07-06

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:

67.56 m² 35.74 m²

Área Comunal: Área Terreno:

62.76 m²./.

PROPIETARIOS

Documento		Propietario
0992687029001 /	COMPAÑIA UMATAC S.A	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

12,740.28

CONSTRUCCIÓN:

53,940.00

AVALÚO TOTAL:

66,680.28

SON:

SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023",



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091211 Nº ELECTRÓNICO · 226552

Fecha: 2023-05-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL El predio de la clave: 1-34-12-06-017

Ubicado en:

EDIFICIO SUNSET VIEW POST ESTACIONAMIENTO 2 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:

12.5 m²/

Área Comunal:

6.83 m²

Área Terreno:

11.66 m²/

PROPIETARIOS

Documento	Propietario		
0992687029001	COMPAÑIA UMATAC S.A		

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2,366,98

CONSTRUCCIÓN:

280.29

AVALÚO TOTAL:

2,647,27

SON

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 27/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023



1920592H8XALU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





PUINTA DEL CANTO



N° IPRUS-01707-05072023

Manta, 05 de Julio del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 0992687029001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL COMPAÑIA UMATAC S.A.-.

PORCENTAJE 100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-12-06-026 **PARROQUIA**

SAN MATEO

BARRIO

Urb Ciudad del Mar

DIRECCIÓN

EDIFICIO SUNSET VIEW POST DEPARTAMENTO C2/ URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06.

ÁREA CATASTRAL

62.76 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DEL CANTON

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIC

© Machini © OpenStreetMac

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

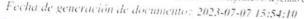
FICHA REGISTRAL ÁREA (REGISTRO PREDIAL) LINDEROS REGISTRALES

83101 0.00000000

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR









DEPARTAMENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta. 3.4.- PRIMERA PLANTA ALTA: Ubicado sobre el Nivel +3,24 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. 3.4.2.- DEPARTAMENTO C2 Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 67,56m2 Por abajo: lindera con Departamento B2 en 67,56m2 Por el Noreste: lindera con vacio hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m. Por el Suroeste: lindera con vacio hacia Departamento A2 y Departamento C1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m. Por el Noroeste: lindera con Departamento C1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m. Por el Sureste: lindera con Departamento C3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste en 0,90m. Por el Sureste: lindera con Departamento C3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m. Área: 67,56m2. ÁREA NETA: (m2) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m2),62,76. ÁREA COMÚN: (m2) 36,74. ÁREA TOTAL: (m2) 104,30.

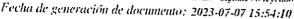
The state of the s

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



1247235TCS5GCI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalcindadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Ct ah





GRÁFICO

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN SUB CLASIFICACIÓN **TRATAMIENTO** USO DE SUELO GENERAL USOS DE SUELO **ESPECÍFICO**

Urbano No Consolidado SOSTENIMIENTO Residencial Residencial 1





© Mapbox © OpenStreetWap

PUINTA DEL CANTO

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO FORMA OCUPACIÓN: LOTE MÍNIMO (m2): FRENTE MÍNIMO (m):

P-HORIZONTAL REGLAMENTO

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS ALTURA (m): COS (%): CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS ALTURA (m): COS (%): CUS (%):

RETIROS

FRONTAL POSTERIOR: LAT 1: LAT 2:

EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalejudadano.manta.gob.ec opeion validar documentos digitales o leyendo el código QR







COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatesen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares. Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías,

peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2¡Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

neac Ói

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:54:10

ŗ.



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales. Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiadores interruptores, tocos), electrodomésticos y linea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco

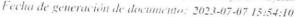
Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacure, porcino aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Pracesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confiteria, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmecánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de alumínio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera tríplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avicolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR









industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energia eléctrica, correos y teléfonos. Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias:

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

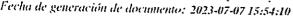
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



1247235TCS5GCIL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial. Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades publicas pacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centre de Convenciones, Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puento de Ciudad Infrantes de Duses interprovinciales de carga, puento de Ciudad Infrantes de Ciudad Inf

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoelectricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos. Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, gulturales y simbólicos con características

tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y e reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza especifica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las característicasactuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreaciónecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y fruticolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

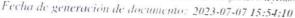
Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, fruticolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícolaa y otros recursos naturales biológicos cómo apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR









Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua duice o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterias medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerlas, relojerlas, ópticas, jugueterlas, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de liantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, taileres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimentícios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general masta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustribles Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostibulos, cabarets espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

y similares, centros de acopio de GLP. Venta de Veniculos y Maquinaria Pesada Areas de esposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

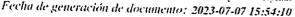
Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Paede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portaleiudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR







CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patriformiales, se utilizará el existente.
-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, astaciones de servicio de combustible.

Indiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

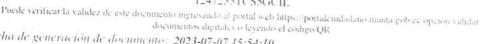
-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3,- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



documentos digitales o leyendo el código QR Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:54:10







instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la

materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-ceste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de

la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbutíferas del pals, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales GC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicárse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular, esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán unicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y

estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros. -Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de trático que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

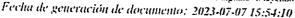
-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



1247235TCS5GCIL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR









de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vias locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condigiones:
-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a comercio Zonal CZD1 Podrán ubicarse a distancias menores ai as establecidas los establecimientos correspondientes a conhecto Zonaux Zonaux y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal del urismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambienta

con las Normas de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama, interpreta en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectuas en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectura en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectura en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectura en la Crochama de Arquitectura y Orbanismo y las disposiciones establectura en la Crochama de Arquitectura en la Crochama de Arqu Implantación Industrial de Mediano Impacto:

plantación Industrial de Mediano Impacto:
-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir controlar todo tipo de -Cumplir con los lineamientos materia de prevencion de nesgo contra inconsidera de comparente. Contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad comparente. Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia,

conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorias Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

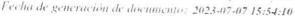
-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec.opcion.validar documentos digitales o levendo el código QR









Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

电影

- Street

#(*#)(#B)

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:54:10









N° IPRUS-01708-05072023

hamorro

A QUINTA DEL

Manta, 05 de Julio del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 0992687029001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL COMPAÑIA UMATAC S.A.-.

ESQUEMA GRÁFICA DE

DATOS DEL PREDIO

PARROQUIA BARRIO

C. CATASTRAL 1-34-12-06-017 SAN MATEO Urb Ciudad del Mar

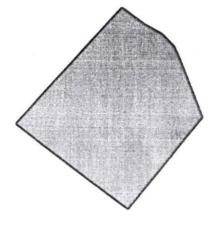
DIRECCIÓN

EDIFICIO SUNSET VIEW POST ESTACIONAMIENTO 2/ URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06

ÁREA CATASTRAL

11.66 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



© Mapbar & OpenStreetMat

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL ÁREA (REGISTRO PREDIAL) LINDEROS REGISTRALES

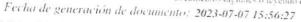
83092 0.00000000

ESTACIONAMIENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta. 3.3.- PLANTA BAJA: Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. 3.3.5.- ESTACIONAMIENTO 2 Por arriba: lindera con espacio aéreo en 12,50m2 Por abajo: lindera con terreno edificio en 12,50m2 Por el Noreste: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el Suroeste: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el Noroeste: lindera con Estacionamiento 1 y área común circulación en 5,00m. Por el Sureste: lindera con Estacionamiento 3 y área común circulación en 5,00m. Área: 12,50m2. ÁREA NETA: (m2) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m2) 11,66. ÁREA COMÚN: (m2) 6,83. ÁREA TOTAL: (m2) 19,33,

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalenidadano.manta.gob.ec opeion validar documentos digitales o leyendo el código QR









GRÁFICO

23 g 24

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN
SUB CLASIFICACIÓN
TRATAMIENTO
USO DE SUELO GENERAL
USOS DE SUELO
ESPECÍFICO

Ĩ.

Urbano No Consolidado SOSTENIMIENTO Residencial Residencial 1





O Machox & Oper-Street/Lap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO FORMA OCUPACIÓN: LOTE MÍNIMO (m²): FRENTE MÍNIMO (m):

P-HORIZONTAL REGLAMENTO

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS ALTURA (m): COS (%): CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS ALTURA (m): COS (%): CUS (%):

RETIROS

FRONTAL POSTERIOR: LAT 1:

LAT 2:

EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27

de 11







RELA QUINTA DEL CANTON

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterias, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y pastelerias, contiterias, neladerias, tarmacias, policas, neladerias, pequenas letteras, pequenas periódicos, micro mercados, delicatesen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares amo servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías,

RESTRINGIDOS

or as seaton to fundament

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

TALLS THE MEN STATE OF THE SERVICE O

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalenidadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









PROHIBIDAS

Industrial de Bajo impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de Jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales. Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido

mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerias, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y, tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y linea bianca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigorificas. Producción y comercialización de productos tácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bioqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guias), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y articulos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugia general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmecánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera tríplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avicolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portaleiudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27







Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo petróleo petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de dapacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policia Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y pachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos,

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos,

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos. Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales. Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opcion validar documentos digitales o levendo el código QR









Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mavores a 300 puestos.

Equipamiento de Cludad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Cludad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos

Equipamiento de Cludad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardin botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad, Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Cludad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y e reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza especifica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y

las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable de gestión pública, privada o comunitaria orientada a la conservación de la biodiversidad y las característicasactuales de bosques deciduos y vegetación herbacea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreacionecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto

ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al limite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y fruticolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola,

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agricolaa y otros recursos naturales biológicos cómo apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalcindadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27







Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, papel, plásicomerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil. almacenes por departementos comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos instituciona papel, plástico). Centros

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, poel-bar, proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, medanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustribles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostibulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor,

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec.opcion.valid. documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27





CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

implantación industrial de Mediano impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias 12B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de impiantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanistica de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del poligono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la

autoridad ambiental competente.

En un radio no menor a 100 m alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable. ~ W 55

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, relienos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los prédios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conseriería.

Condiciones de impiantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoria Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

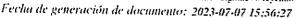
-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinarà el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la via, adicional al derecho de via en areas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3,- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalcuidadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR









instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- -La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- -Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Lev.
- -Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas
- -Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones
- de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, contorme a la Ley.

 -No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de anerio, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
 -Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de parroleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburiteras del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- -No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de
- -En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.
- -No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- -Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- -Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- -Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- -Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- -Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- -Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- -Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- -Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- -Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de
- -Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales
- -En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- -A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- -A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalejudadano.manta.gob.ec opeion valida documentos digitales o feyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27







de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

- -En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas
- -Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua. -La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en

sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

- -Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- -Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detaliados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente. Implantación industria de Bajo impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinara el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, particulas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comércios y servicios cumplifán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia,

conforme a la Lev.

-Los establecimientos comerciales o de serviçios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

- -Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- -Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso
- -Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

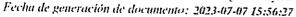
-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



1247234W9NNDNX9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR









Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento". Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-07 15:56:27







N° 082023-098436 Vanta, jueves 17 agosto 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-12-06-026 perteneciente a COMPAÑIA UMATAC S.A. con C.C. 0992687029001 ubicada en EDIFICIO SUNSET VIEW POST DEPARTAMENTO C2 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-34-12-06-017 avaluo \$2.647,27 EDIFICIO SUNSET VIEW POST ESTACIONAMIENTO 2 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$66,680.28 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$112,900.00 CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas CALLE 9 Av.4ta - Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Siego Chamo, TITULO DE CREDITO #: T/2023/180747

DE ALCABALAS

Fecha: 16/08/2023

Por: 1,467.70

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 16/08/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

OUTATA DEL CANCE

Adquiriente-Comprador: SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA

Identificación: 0801643255

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Catastral Avaluo Clave

Área Dirección

Precio de

VE-283626

Venta

1-34-12-

66,680.28 62.76 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTDEPARTAMENTOC2URB.CIUDADDELMARLT.0706 112,900.00 06-026

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS		1,129.00	0.00	0.00	1,129.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA		338.70	0.00	0.00	338.70
		Total=>	1,467.70	0.00	0.00	1,467.70

Saldo a Pagar

17/08/2023 09:51 Page: 1/1 portal_gadmanta

€



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera - Area Rentas CALLE 9 Av.4ta

- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/180748 A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANG

Fecha: 16/08/2023

Por: 14.99

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 16/08/2023

Contribuyente: UMATAC S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0992687029001

Dirección: S/N v NULL

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

VE-383626

Detaile:

Base Imponible: 103799.8

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA

Identificación: 0801643255

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave

Catastral Avaluo

Área Dirección

Precio de Venta

1-34-12-

66,680.28 62.76 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTDEPARTAMENTOC2URB.CIUDADDELMARLT.0706 112,900.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Possess	
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	14.99	0.00	Recargos 0.00	Sub Total
	Total=>	14.99	0.00	0.00	14 99

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	112,900.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	9,100.20
DIFERENCIA BRUTA	103,799.80
MEJORAS	100,159.72
UTILIDAD BRUTA	3,640.08
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,774.54
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	1,865.54
IMP. CAUSADO	13.99
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	14.99



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera - Area Rentas CALLE 9 Av.4ta - Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: Sí

TITULO DE CREDITO #: T/2023/180749 A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 16/08/2023

Por: 4.68

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 16/08/2023

Contribuyente: UMATAC &A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0992687029001

Dirección: S/N v NULL

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

VE-483626

Detaile:

Base imponible: 956,57

Tipo de Transacción;

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: SERRANO CEDEÑO ANGELA MARIA

Identificación: 0801643255

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detaile:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave Catastral Avaluo

Área Dirección

Precio de Venta

1-34-12-06-017

66,680.28 11.66 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTESTACIONAMIENTO2URB.CIUDADDELMARLT.0706 112,900.00

TRIBUTOS A PAGAR

ļ	Απο	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
1	2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	4.68	0.00	0.00	4.68
Ī		Total=>	4.68	0.00	0.00	4.68

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	2,647.27
PRECIO DE ADOUISICIÓN	1,690.70
DIFERENCIA BRUTA	956.57
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	956.57
AÑOS TRANSCURRIDOS	466.33
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0,00
BASE IMPONIBLE	490,24
IMP, CAUSADO	3.68
COSTO ADMINISTRATIVO	1,00
TOTAL A PAGAR	4.68



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar



TITU Rontribuyente TÍTULO DE PAGO

N° 000469998

Control

Nro. Título

09xxxxxx9001

Identificación

000003851

469998

Certificado de Solvencia (Unico)

Expiración

2023-09-08

Detalles

Deuda Abono Ant. \$3.00 \$0.00

Total

\$3.00

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

SILVA MERO

Pagado a la fecha de 2023-08-08 11:16:17 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Silva Mero Fabricio Ivan

El Área de Tesorería CERTIFICA: Que la clave catastral 1-34-12-06-017, no registra

08-2023/09-2023

Mensual

Certificado de Solvencia Rubro

Año/Fecha Período

Descripción

Expedición

2023-08-08

IVAN FABRICIO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

Identificación

09xxxxxx9001

Contribuyente

Control

Nro. Título

N° 000469997

000003850

469997

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición COMPAÑIA UMATAC S.A.

2023-08-08

Expiración

Detalles

2023-09-08

Deuda Abono Ant.

Total \$3.00

\$0.00

\$3.00

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado

deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

El Área de Tesorería CERTIFICA: Que la clave catastral 1-34-12-06-026, no registra

08-2023/09-2023

Mensual Período

> Certificado de Solvencia Rubro

Año/Fecha

Descripción

Pagado a la fecha de 2023-08-08 11:12:55 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Cajero: Silva Mero Fabricio Ivan

\$3.00

Saldo \$0.00

IVAN FABRICIO

SILVA MERO



**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributario

BOTTE CUCKETON 15 JUN 2023

CANA A TONAL

AGENCIA CANTONAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de <u>COMPRAVENTA</u> que otorga LA COMPAÑÍA UMATAC S.A. a favor de ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO; ENTREGA DE OBRA que otorga EL CONSORCIO SUNSET VIEW a favor de ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO; y, <u>CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR</u> que otorga ANGELA MARIA SERRANO CEDEÑO a favor de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA; firmada y sellada en Manta, al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitres (2023).

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON ME